

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Derecho

El Carácter Social de una Cláusula Testamentaria Formulada por el Trabajador

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
PRESENTA
ARTURO JUVENTINO HERRERA FERNANDEZ





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MI PADRE: JUVENTINO HERRETA APARTOTO

A MI MADRE: MARIA FERNANDEZ DE HERREGA

con todo mi inmenso carifo y
esperando corresponder con este logro de mi esfuerzo, eiquiera un poco a los sacri
ficios hechos por proporcionarme una Educación Profesio
nal.

A MIS HERMANOS, CON SINCERO AMOR FRATERNAL.

A MIS ABUELITOS, A MIS TIOS, A MIS PRIMOS, CON TODO MI APECTO.

AL DOCTOR: ALBERTO TRUEBA URBINA

Eminente maestro de la Facultad de Derecho, que lucha por ser de México, un país integro.

AL LICENCIADO: JOSE FLORENTINO MIRANDA HERNANDEZ.

Joven maestro, que con su dinamismo y sus enseñanzas, tuvo a bien dirigirme esta tésis.

A TODOS LOS MIEMBROS DE MI JURADO.

OFREZCO MI TESIS .

AL LIC. GERARDO DE LA SIERRA CUSPINERA

AL LIC. JULIO RAMIREZ CABAÑAS.

AL C.P. CARLOS LANDA Y RIO DE LA LOZA

AL LIC. FERNANDO OCAMPO

AL LIC. GILBERTO NIEVES

AL C.P. JORGE GOMEZ ALARCON

AL C.P. RICARDO VILLARRUEL

AL C. JUAN LEON LEIJA.

Y CON PROFUNDO AGRADECIMIENTO.

AL LIC. MIGUEL ROBLEDO LANDERO

AL LIC. JAVIER SASTRE BUIL.

A MIS COMPANEROS DE LA FACULTAD.

A MIS COMPAÑEROS DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO, DE LA DIRECCION GENERAL DE ---

A MIS PAISANOS DE ATEMPAN, PUEBLA.

EL CARACTER SOCIAL DE UNA CLAUSULA TESTAMENTARIA

FORMULADA POR EL TRABAJADOR.

CAPITULO I.

I. LAS SUCESIONES.

- a) Concepto
- b) Sus acepciones etimológicas.
- c) Clases de sucesiones.

2.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

- a) Los Sujetos del Derecho Hereditario
- b) Los supuestos del Derecho Hereditario.
- c) Los objetos del Derecho Hereditario.

3.- EL PATRIMONIO

- a) Concepto.
- b) Definiciones.
- c) La Teoría Personalista.
- d) La Teoría del Patrimonio de Afectación.
- e) Los Derechos Reales del de Cujus.
- f) Los Perechos Personales del de Cujus.
- g) El Patrinonio del trabajador.
- h) Los bienes que lo integran.

CAPITULO SEGUNDO.

LAS SUCESIONES EN LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO:

- a) .- Principios Fundamentales;
- b) .- Preceptos Relativos;
- c) .- Autoridad Competente para conocer de ellas;
- d) .- Procedimientos y medios de prueba;
- e) .- Critica y Realidad social.

CAPITULO TERCERO.

LA CONVENIENCIA DE UNA CLAUSULA TESTAMENTARIA, FORMULADA POR EL TRABAJADOR.

- a) .- Planteamiento del tema;
- b) .- Fundamento legal;
- c).- Su releción con el principio de la libre testamentificación;
- d) .- Su expeditud en el trámite;
- e) .- Su carácter social.

CAPITULO CUARTO

CONCLUSIONES.

BIBLIOCRAFIA.

CAPITULO I.

I. LAS SUCESIONES.

Para el desarrollo del presente trabajo, es necesario tener en cuenta las características con el Derecho --Civil que trata a las Sucesiones.

Así pues, dentro del panorama general del Derecho - Civil, del capítulo relativo a la sucesión, tocaremos los-aspectos que se adecuén más con el tema del presente estudio, en consecuencia, inicio por exponer el concepto de - la Sucesión.

a) Concepto. .

Una idea simple, general y abstracta de sucesión, en un sentido gramatical, es la que significa una "acciónde suceder, seguirse a una cosa o persona o también proceder de ella" (1), es decir, alarando lo anterior, es una substitución a una cosa o persona por otra, en un lugar ofunción que desarrollaba.

"El fenómeno de la sucesión es muy frecuente en el orden jurídico, cuando una persona vende a otra una propie dad, se dice que el que la adquiere es sucesor del ante---rior, porque ocupa su lugar para todos los efectos jurídicos correspondientes.

Por esto, si en la sucesión el heredero ocupa el -lugar del autor de la herencia en todas sus relaciones patrimoniales, se dice que es un sucesor...." (2)

b) Acepcic les etimológicas.

En este inciso se transcriben una serie de connotaciones e ideas enciclopédicas lingüísticas sobre el término "Sucesión".

1a.- "La sucesión proviene del latín SUCCESIO-OREM que significa acción de suceder // Conjunto de bienes, -derechos y obligaciones que al morir una persona son trans misibles a sus herederos o a sus legatarios // Prole.Descendencia directa // Sucesión forzosa for. La que está -ordenada de un modo preceptivo en forma que el causante no pueda variarla, ni estorbarla // Sucesión intestada for .-La que se efectua por mandato de la Ley y no por testamento // Sucesión testada for. La diferida y regulada por la voluntad del causante que ha sido declarada con las --solemnidades exigidas por la ley// Sucesión universal --for. La que Transmite al heredero la totalidad o una par-te alícuota de la personalidad civil del haber integro del causante, haciéndolo continuador o partícipe de cuantos -bienes, derechos y obligaciones tenía éste al morir // --Definirse la sucesión for. Efectuarse de derecho la transmisión sucesoria" (3)

(3) Nva, Énciclopadia Sopena, Diccionaria ilustrado de la-Lengua Lapañola.

⁽¹⁾ Nueva en iclopedia Sopena, Diccionario Ilustreio de-Lengua Española, Tomo V.

^(?) Leopoldo Aguilar Carvajal, 2°, Cur.o Derecho Civil.-Edit, Jurídica Mexicana 1960, pág, 285.

2a .- " Ia Sucesión (del latín Succesione) P.- acción y efecto de suceder .- Herencia, bienes y derechos que se heredan .- Pro .- Transmisión de un sujeto a otro decierto derecho u obligación en los términos de una relación jurídica o de un conjunto de derechos u obligaciones nacidos de una o de muchas relaciones de esta indole .- La ---Sucesión en el orden jurídico, puede producirse en el ám -bito del Derecho Público. Como ocurre con la tramitación de una dignidad, oficio o cargo, o de cualesquiera funciones públicas, con los honores, prerrogativas, derechos y obligaciones inherentes, y así, se habla de la sucesión ala corona o a una magistratura, a un cargo de la adminis-tración pública, etc.; puede también tener lugar en la esfera del Derecho Privado cuando se sucede en una función típica de este orden, como el ejercicio de la tutela, elde la patria potestad o en otros derechos y deberes no patrimoniales, o bien cuando se significa la transmisión deun derecho, una obligación o un conjunto de derechos y o-bligaciones de naturaleza patrimonial. En este último -caso, la sucesión puede llevarse a cabo por actos inter -vivos o mortis causa. En el priner supuesto, la sucesión puede efectuarse por título oneroso o lucrativo; en el --segundo, por voluntad del causante o por disposición de la ley; con carácter universal o singular; por llamamiento -directo o indirecto, mediata o inmediatamente. Esta la -lugar a las llamadas sucesiones testamentaria o legitima -

universal o hereditaria, singular o por legado, por institución o por substitución. POR CABEZAS .- Una de las for-mas de división de la herencia entre los llamados a la sucesión intestada. Consiste en distribuirla en tantas partes como personas están llamadas a la sucesión. Por regla gene ral las partes son iguales, pero pueden no serlo, como enel caso de los medios hermanos que concurren con los her --manos. Esta división llamada también por personas o in -cápita, constituye la forma normal de distribuir la herencia; aún en los casos de sucesión por líneas o por estir -pes, se: aplica la división por cabezas para distribuir -los bienes dentro de cada estirpe o línea. A LA CORONA. --Orden que las leyes vigentes en un Estado gobernado por -régimen monárquico, establecen para suceder en la fun ónregia que se simboliza en la Corona, bien por medio de --transmisión hereditaria; en el último ceso, se expresa con la mayor cluridad posible la preferencia de lineas, grados y aun edades y sexos. En España las Partidas fijaron la -Ley de sucesión a la Corona sobre los mismos principios -que la sucesión en los mayorazgos regulares, como un casode vinculación por consiguiente, la Constitución de 1876 última de la Monarquía, estableció: " La Sucesión al ---Trono de España seguirá el orden regular de primogenituray representación, siendo preferida siempre la línea anterior a las posteriores, en la misma línea el grado más próximo al más remoto; en el mismo grado, el varón a le hembra; y en el mismo enxo; la persona de mas edad a la -de menos" V. Monarquía/ Directa o inmediata. Aquella en--

que el sucesor o heredero está inmediatamente llamado; ladesignación establecida de este modo, recibe el nombre deinstitución de heredero/ Por estirpes. Distribución de laherencia intestada por grupos o series de parientes, cadauno de los cuales recibe conjuntamente la cuota que hubiere correspondido a su causante, en cuya representación hereda. Esta forma de suceder llamada también por troncos, se da únicamente en los casos en que se autoriza el dere-cho de representación que, según la ley española, solo --existe en la linea recta descendente, a favor de los nie-tos y descendientes de grado más remoto, y en la línea colateral, a favor de los hijos de hermanos y medios herma-nos, que sólo cuendo concurran con sus tios // Forzosa Dro. La que está ordenada preceptivamente, de modo que el causante no pueda variarla ni estorbarla// Indirecta o mediata. Aquella en que un sucesor es designado en lugar o de-fecto de otro; el llamamiento establecido de este modo, re cibe generalmente el nombre de substitución, la que, según los casos, puede ser vulgar, pupilar, ejemplar y fideico-misaria V. Substitución // Inter vivos. La que tiene lu--gar por transmisión legal o voluntaria de un derecho, de una obligación o de varios derechos y obligaciones, en vida del adquiriente // Intestada o legítima, Transmisión de la universalidad de bienes, derechos y obligaciones de toda clase de carácter transferible, o sea, del patrimonio -de una persona fallecida, el cual es diferido por la ley -· a los herederos que la misma ley designa, a falta en todoo en parte, de los nombrados en testamento.

La Sucesión Intestada como caracteres esenciales pue de ser; hereditaria, es decir, por razón de muerte; universal pues en ella no caben los legados; legal, porque la --designación de los herederos está encomendada a la ley; y-supletoria, ya que no tiene lugar sino en defecto de mani-festación de voluntad consignada en testamento. Es llama--da también Ab intestato, porque sólo se origina a falta detestamento. En cuanto a su fundamento, si bien existen muydiverses teorías entre ellas las que niegan su racionali --dad, puede establecerse sobre el hecho de que la ley, a --falta de declaración de voluntad del de cujus, debe inter-pretarla tomando como base la presunción de los efectos familiares, por un orden que la misma ley establece // Por líneas. La que en la sucesión intestada, consiste en anvi-dir la herencia en dos partes; una para los parientes de la linea paterna y otra para los de la materna. Las Leyes Espa nolas sólo aplican este procedimiento a la sucesión de losascendientes de segundo o posteriores grados, en el caso -que hubiere varios de igual grado pertenecientes a líneas diversas// Mixta. La que se reguãa en parte por testamento y en parte por disposición de la Ley. Así ocurre cuando eltestamento no contiene institución de heredero y queda un re manente de bienes, después de satisfechos los legados, mandas y deudas, o cuando el heredero único no puede o no quie re heredar o, siendo varios, alguno de ellos se encuentra en esa situación y no se da el derecho de acrecer. Derecho Romano, no podía tener lugar esta forma de sucetión puesto que nadie podía morir parte testado y parte intes-tado", pero el moderno derecho no suele mantener este

principio // Mortis Causa. Acto Jurídico o concurrencia de ellos, mediante el cual y en virtud de una auténtica decla ración de voluntad del causante o de la disposición de la-Ley, una persona viva y determinada se subroga en los de-rechos y obligaciones de naturaleza transmisible, corres -pondientes a otra persona muerta, cuya personalidad y re-presentación adquiere; o solamente en virtud de declara--ción voluntaria, incorpora a su patrimonio determinados -bienes del causante, claramente expresados por éste, sin adquirir su representación y personalidad ni subrogarse en sus derechos u obligaciones. Se hallan comprendidos en este amplio concepto, la sucesión testamentaria y la legítima o intestada, así como la que tiene lugar a título uni-versal y la que se ocaciona a título singular o de legado/ Singular. La que tiene lugar solamente respecto de uno o varios bienes de la herencia, o de una parte alicuota de la misma, sin adquirir el adquirente la condición de heredero del causante, es decir, su representación y persona -lidad. El que sucede de este modo es llamado legatario y lo que de esta forma adquiere, legado. V. LEGADO // Testa da o Testamentaria. La que por causa de muerte y con carác ter universal o singular se realiza conforme a las disposi ciones de la voluntad del causante, expresadas de un modoauténtico en un testamento válido. Ha sido muy discutido la facultad de testar, así como su amplitud, si bien no tiene tantos detractores como la sucesión intestada. Dice Ahrens, " El argumento decisivo en favor del derechode testar está en la naturaleza racional y moral del

hombre, que elevandose, por su razón, sobre el tiempo y -el espacio relacionando el pasado y el presente con el -porvenir, proponiéndose y persiguiendo fines lícitos de -beneficencia, de gratitud, de afección, que se extienden frecuentemente más allá de la vida, tiene también el derecho de afectar un conjunto de medios al cumplimiento de -estos fines; negar al hombre el derecho de testar es tra-tarlo como a un ser puramente sencible, incapaz de conce-bir un fin más alla de esta vida, o hacerle obrar según la máxima, "después de mí el diluvio ". Si el derecho de testar es una mera creación de la ley positiva y no un -postulado del derecho natural, la ley que la ha creado puede destruirla; y, si por otra parte, es ese derecho -consecuencia del de propiedad, no ha de extrañarse que habiendo lexistido desde muy antiguo doctrinas que niegan la legitimidad de la propiedad individual, háyase negado del mismo modo el derecho de disponer por testamento. En cuanto a su amplitud, existen quienes afirman que nadie tienederecho sobre el patrimonio ajeno, y proclaman por tanto la absoluta libertad de testar; otros consideran que la --. cooperación familiar, los deberes contraídos respecto de la familia creada, el mismo orden social imponen que a lamuerte de una persona, su patrimonio haya de pasar integro a los parientes próximos, y, fundados en estos principiosniegan la libertad de testar, aunque de modo relativo, pues la doctrina no es aplicable para quienes para quienes fallecer sin parientes próximos; un tercer siscema, el más generalmente admitido, trata de conciliar criterios tan --

opuestos y reserva a los más cercanos parientes, ascendien tes, descendientes o cónyuge, ciertas porciones del caudal o patrimonio de las cuales no puede disponer el testador y que son llamadas legitimas, mientras que los designadospara recibirlas reciben el nombre de legitimarios. V.LEGI-TIMA Y LIBERTAD DE TESTAR // Título lucrativo. Aquélla en la que quien sucede nada entrega ni trasmité al transfe--rente, en equivalencia o consideración a lo transferido. y adquiere en su puro beneficio y sin retribución alguna,-Su forma típica es la donación // Título oneroso. Aquéllaen que el que transfiere a un sucesor un bien patrimonial, recibe a cambio cierta equivalencia de lo transferido, aun que el valor de ambas presticiones sea diferente. La forma típica de esta clase de sucesión es el contrato. // Uni-versal. La que, por causa de muerte, transfiere a una o -varias personas denominadas heredero o herederos, la totali dad del patrimonio del causante, o sea, todos sus bienes,derechos y obligaciones, transfiriéndose también la personalidad y representación del de cujus para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones. Esta sucesión tiene lugar tanto cuando hay testamento, como --cuando la designación de herederos se hace por ley, y la transmisión total se efectúa aunque existan legados, ya -que por regla general, es el heredero el encargado de pa-garlos y los legatarios se hallan asistidos de acción para reclamar el pago. // Deferirse la sucesión. Fr. Dro. ----

Efectuarse de derecho la transmisión sucesoria" (4).

c) Clases de Sucesiones.

En el Derecho Sucesorio, la sucesión ocurre entre - vivos o por causa de muerte.

El primer tipo de sucesión, atiende fundamentalmente a que los efectos jurídicos de la sucesión se produzcan en vida, así pues, como su nombre lo indica, es la transmisión entre vivos que el autor hace a otra llamado sucesorde un conjunto de bienes, derechos y obligaciones.

La sucesión entre vivos, puede ser universal o singular; en el primer sentido o sea universal, se origina en cuanto se transmite la totalidad de los bienes y derechosde una persona y la segunda de las formas mencionadas, seopera cuando se transmite únicamente un bien o conjunto de bienes específicamente determinados.

Con relación a la sucesión entre vivos, considerare mos suficiente el anterior comentario, para ocuparnos — ahora de la Sucesión Mortis Causa, que es la que nos será de mayor utilidad para los fines informativos y recogila—torios que se persiguen en esta parte del estudio.

(4) Diccionario Enciclopédico Uthea, Tomo IX, Edit, -Hispano Americana, -- México 1953, Páginas 982 -y 98.

En virtud de que los tratadistas del Derecho Civilhan estudiado en forma exhaustiva los problemas relativosa las sucesiones, es necesario que tomemos en cuenta sus conceptos al respecto para allegarnos elementos que nos -sirvan de antecedentes en la elaboración del tema material
de este trabajo.

En atención a lo anterior, en principio, segntien-de que la Sucesión Mortis Causa significa la sustitución - en los derechos transmisibles de una persona o causa de su muerte; y a fin de definirla más claramente citaremos el - concepto que el Prof. Julius Binder concibe al respecto, - y que es el sentido " de un conjunto de normas jurídicas - que regulan la transmisión del patrimonio de una persona - después de su muerte". (5)

En el derecho moderno ya está totalmente cimentadoel Derecho Sucesorio y en el que aparecen la herencia y el testamento con la finalidad de que se opere la trasmi sión de las obligaciones, derechos y bienes, en resumen, lograr la continuidad patrimonial.

El Maestro Rafael Rojina Villegas sobre la finali-dad del Derecho Sucesorio dice que: "El Derecho Sucesorio tiene como finalidad organizar un sistema jurídico que permita la continuidad patrimonial en todos aquellos derechos reales y personales que no dependen necesariamente de ----

⁽⁵⁾ Julios Binder, Derecho de Sucesiones. Trat. de la 2a.
Edic. Alemana, Por José Luis Cruz Verdejo. Labor, S.A. 1953. Pág. I

la vida del titular, o sea que la continuidad patrimoniales relativa respecto de algunos derechos, los que no se ex tinguen con la muerte del de Cujus (6).

Sobre las especies de sucesión Mortis Causa, el -- Maestro Antonio de Ibarrola dice: " La Sucesión Mortis Causa presenta dos especies.

La herencia se defiere por voluntad del testador opor disposición de la Ley, In primera se llama testamentaria y la segunda legítima (art. 3228 c.c., para el D.F.y T. Federales).

Ia primera, la Testamentaria, se confiere por vo--luntad del difunto; se llama también sucesión voluntaria.Se mira con preferencia a la segunda en la actualidad porlas diversas legislaciones, a las que se adhiere la nuestra.

La segunda, la sucesión AB INTESTATO, se confiereen virtud de la Ley.... * (7)

De acuerdo con el acontecimiento legal que tiene co mo consecuencia la sucesión, ésta puede manifestarse, como ya lo he mencionado anteriormente, en una sucesión testa--menteria o en una sucesión legítima

⁽⁶⁾ Compedio de Derecho Civil, Tomo II, Bienes, Derechos - reales y Sucesiones, Edit, Libros de México, Pág. 379-México, D.F. 1966

⁽⁷⁾ Cosas y Sucesiones, Antonio de Ibarrolla, Edit, Porrúa S.A., México, L.F., 1957, Pág, 327.

LA SUCESION TESTAMENTARIA.

La sucesión testamentaria es la que se actualiza - cuando a la muerte de una persona, ésta ha expresado su -- volunted contenida en el testamento.

El Maestro Rafael Rojina Villegas define el testa-mento como un acto jurídico unilateral, personalísimo, -revocable y libre, por el cual una persona capaz transmite
sus bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen -por la muerte a sus herederos o legatarios, o declara y -cumple deberes para después de la misma.

Nuestro Código Civil, en su artículo 1995, tambiéndefine el testamento como un acto personalísimo, revocable
y libre por el cual una persona capaz transmite sus bienes
derechos y obligaciones que no se extinguen por la muertea sus herederos o legatarios o declara o cumple deberes pa
ra después de su muerte.

Con las definiciones antes expuestas acerca del tes tamento, podemos precisar sus características esenciales, - así pues, tenemos que el testamento es:

- a) Un acto jurídico unilateral;
- b) Personalisimo, revocable y libre;
- c) Debe ser ejercitado por una persona ca-paz por el que dispone de sus bienes y derechos y declaray cumple deberes para después de su muerte.

LA SUCESION LEGITIMA.

La Sucesión Legítima o Ab Intestato, es la que se -

LA SUCESION TESTAMENTARIA.

La sucesión testamentaria es la que se actualiza - cuando a la muerte de una persona, ésta ha expresado su -- volunted contenida en el testamento.

El Maestro Rafael Rojina Villegas define el testa-mento como un acto jurídico unilateral, personalísimo, -revocable y libre, por el cual una persona capaz transmite
sus bienes, derechos y obligaciones que no se extinguen -por la muerte a sus herederos o legatarios, o declara y -cumple deberes para después de la misma.

Nuestro Código Civil, en su artículo 1995, tambiéndefine el testamento como un acto personalísimo, revocable
y libre por el cual una persona capaz transmite sus bienes
derechos y obligaciones que no se extinguen por la muertea sus herederos o legatarios o declara o cumple deberes pa
ra después de su muerte.

Con las definiciones antes expuestas acerca del teg tamento, podemos precisar sus características esenciales,así pues, tenemos que el testamento es:

- a) Un acto jurídico unilateral;
- b) Personalisimo, revocable y libre;
- c) Debe ser ejercitado por una persona capaz por el que dispone de sus bienes y derechos y declaray cumple deberes para después de su muerte.

LA SUCESION LEGITIMA.

La Sucesión Legitima o Ab Intestato, es la que se -

confiere por Ministerio de la Ley, en la forma y términosa que se refiere el artículo 1599 del Código Civil vigente "La herencia legítima se abre";

- I.- Cuando no hay testamento, o el que se otorgó es nulo o perdió validez;
- . II.- Cuando el testador no dispuso de todos sus bienes;
- III.- Cuando no se cumpla la condición impuesta al heredero;
- IV.- Cuando el heredero muera antes del testador, repudie la herencia o sea incapaz de heredar, si no se ha -- nombrado sustituto.

fracciones III y IV del artículo anterior, son innecesa--rias " porque son formas de caducidad de la herencia, y no
existe razón para distinguir, por una parte el incumpli--miento de la condición, por otra, la regudiación de la -herencia, la muerte del heredero antes que el testador o -la incapacidad para heredar. El mismo legislador enumera -cuáles son los casos de caducidad de una herencia, y estonos permite modificar la clasificación del artículo 1599 -del código civil vigente". (8)

⁽⁸⁾ Compendio de Derecho Civil, Tomo II, Edición 1966 Página 417, Rafael Rojina Villegas.

En el capítulo relativo a la milidad, revocación y-capacidad de los testamentos, el artículo 1497 del Código-Civil para el Distrito y Territorios Federales vigente dice; "Las disposiciones testamentarias caducan y quedan sin efecto, en lo relativo a los herederos y legatarios:

I.- Si el heredero o legatario muere antes que el testador o antes que se cumpla la condición de que dependa
la herencia o legado.

II.- Si el heredero o legatario se hace incapaz derecibir la herencia o legado;

III .- Si renuncia a su derecho".

Los herederos en la sucesión legítima, son squellos que tienen ese derecho por la disposición de la Ley, y elmismo ordenamiento reconoce ese aludido derecho a los descendientes, cónyuge, ascendientes, colaterales hasta el — cuarto grado, en ciertos casos a la concubina y a falta de todos los mencionados, la Beneficencia Pública.

2. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

Los conceptos jurídicos fundamentales del Ferecho - Hereditario, los estudiaremos según la forma que para tal- efecto adopta el Maestro Rafael Rojina Villegas:

I.- LOS SUJETOS DEL DERECHO HEREDITARIO:

- a) El autor de la herencia;
- b) El heredero;
- c) Los legatarios;
- d) Los Albaceas;
- e) Los interventores;
- f) Los screedores;
- g) Los deudores.

II.- IOS SUPUESTOS DEL DERECHO HEREDITARIO:

- a) La muerte del autor de la herencia;
- b) El Testamento;
- c) El parentesco, matrimonio y concubinato;
- d) La capacidad de goce en los herederos y legatarios;
- e) La aceptación de herederos y legatarios;
- f) La no repudiación de la herencia o de legado;
- g) La toma de posesión de los bienes objeto dela rerencia o del legado.

III .- LOS OBJETOS DEL DERECHO HEREDITARIO.

- a) Objeto directo del derecho hereditario;
- b) Objeto indirecto del derecho hereditario (9).

Una vez que hemos formando el esquema de los conceptos jurídicos fundamentales del Derecho Hereditario, si---guiendo para su estudio al Maestro Rafael Rojina Villegas, ahora pasaremos a dar explicación al regundo inciso de -- este capítulo, que se refiere a;

I .- LOS SUJETOS DEL DERECHO HEREDITARIO.

En el Derecho Horeditario, los sujetos tienen por - objeto determinar cuáles son los elementos que intervienen en los problemas que pueden presentarse en las relaciones-de las sucesiones testamentarias y legítimas.

Así pues, estudiaremos el primero de ellos.

a) El autor de la herencia. La función de este prier sujeto del Derecho Hereditario tiene suma importancia
a que se debe a él dar origen con su voluntad a la suceión legítima o ab intestato, "salvo los casos de interés
ublico en los que la Ley declara la mulidad de las dispoiciones o condiciones testamentarias, podemos afirmar que
la voluntad del testador es la suprema ley en la sucesióntestamentaria. En la sucesión legítima el autor de la herencia sólo interviene como término de relación para la -transmisión a título universal que se lleva a cabo en ---

⁽⁹⁾ Rafael Rojina Villegas, Derecho Civil Mexicano, To-mu IV, Derecho Hereditario, Lib. Robledo, pag, 21 - y 22, México, D.F., 1949.

.favor del o de los herederos" (10).

b) El Heredero. Por lo que respecta a la función — que desempeña el heredero como sujeto del Derecho Heredita rio, el Maestro Rafael Rojina Villegas dice " que es un — adquirente a título universal de los bienes, derechos y — obligaciones que no se extinguen con la muerte del de cu— jus. Su responsabilidad siempre es a beneficio de inventario, es decir, responde de las deudas de la herencia hasta donde alcance el valor de los bienes y derechos, que integran el activo de la sucesión. Dada esta función, el heredero se convierte en el eje central de todo el sistema sucesorio, pues continúa todas las relaciones jurídicas ac—tivas y pasivas del cujus, con el beneficio indicado"(11).

Entre otras muchas funciones del heredero, estás la que a continuación se transcribe:

"El Heredero como continuador del Patrimonio del -Cujus. De tal manera no es la personalidad del difunto laque continúa, sino una personalidad nueva, la del heredero
que como causahabiente a título universal, tiene ya directamente en su patrimonio todo el conjunto de derechos y --

⁽¹⁰⁾ Rafael Rojina Villegas, Compendio de Derecho Civil Tomo II, Bienes, Derechos Reales y Sucesiones, ---Págs, 280, 292, México D.F., 1968

⁽¹¹⁾ Rafael Rojina Villegas, Derecho Civil Mexicano, -Tomo IV, Derecho Hereditario, Editoral Robredo --Págs, 9 y 10.

obligaciones que fueron del difunto y que por su naturaleza no se extinguieron con su muerte. Y a esta idea de considerar al heredero como causahabiente a título universal-responde la finalidad económica de que la muerte no cause-transtornos perjudicando a todos aquellos terceros que han entrado en relación jurídica con el difunto. Y también este mismo concepto de heredero constituye la forma jurídica correcta de explicar sin recurrir a fricciones, porque enel momento de la muerte todos aquellos derechos reales y personales no es representante del difunto, sino un titular en su propio nombre, que recibe la universalidad que constituye la herencia, para convertirse a partir del momento de la muerte, en sujeto activo o pasivo de las relaciones patrimoniales de carácter real o personal del su---tor de la sucesión" (12).

También con relación a la función que el heredero - desempeña como sujeto del Derecho Hereditario, el Maestro-Leopoldo Aguilar Carvajal dice: " que el heredero sucede - a título universal, es decir, hereda todo el patrimonio -- como universalidad o parte alícuota de él. Como vimos en - la teoría del patrimonio, en el caso de que se hereda toda la universalidad, en virtud de la fuerza de la cohesión -- que mantiene unidos al activo con el pasivo, el heredero - responde de las deudas hereditarias hasta la cuantía de --

⁽¹²⁾ Tomo IV, Sucesiones, Rafael Rojina Villegas, Páginas 86 y 87, México, D.F, 1958, Lib, Robredo.

los bienes heredados. El beneficio de inventario consisteen que el heredero responderá de las deudas herediturias solo con los bienes heredados y hasta donde alcancen, y en ningún caso con los bienes propios". (13)

c) Los Legaturios. Con relación a este sujeto, el Maestro Rafael Rojina Villegas dice que " son sujetos delDerecho Hereditario por cuanto que en su carácter de adqui
rentes a título particular, reciben bienes o derechos determinados y asumen una responsabilidad subsidiaria con -los herederos para pagar las deudas de la herencia en el caso de que el pasivo de la misma sea superior al monto de
los bienes y derechos que tramitan,a aquellos.

También, cuando toda la herencia se distribuye en - legados, los legatarios serán considerados como herederos" (14).

Asimismo, con referencia al sujeto del Derecho Here ditario de que se trata el desarrollo de este inciso, el - Profesor Leopoldo Aguilar Carvajal asienta " que el legado puede consistir en la adquisición de un bien concreto o de un derecho, en esta hipótesia, se dice que hereda el legatario a título particular y por regla general, no responde del pasivo" (15)

⁽¹³⁾ Leopolodo Aguilar Carvajal, II Curso de Derecho Civil.

⁽¹⁴⁾ Rafael Rojina Villegas, Tomo IV, Volumen Sucesiones,-México, D,F, 1958. Pág, 17

⁽¹⁵⁾ Bienes, Derechos Reales y Sucesiones, Edit, Jur, Mexicana., México, D.F., 1960, Pags, 291 y 294.

d) Los Albaceas. En lo que concierne a los albaceas su personalidad interesa la como "órganos representativos - de la herencia y ejecutores de las disposiciones testamentarias".(16)

El Maestro Leopoldo Aguilar Carvajal dice que "al--bacea, es la persona nombrada por el testador, por los herederos o por el juez, que tiene como misión ejecutar y --cumplir lo ordenado en el testamento, representar a la sucesión y administrar y liquidar el patrimonio del de cu--jus" (17).

e) Los Interventores. Dentro de la secuela del procedimiento de juicio sucesorio, los herederos, legatariosy acreedores, con el objeto de vigilar el fiel cumplimiento de las funciones relativas al albacea, designan las per sonas idóneas para el caso, que son los llamados interventores.

"Su designación se hará por mayoría de votos de los herederos inconformes y si no pudiera formarse la designación la hará el juez dentro de las personas propuestas.

Casos en que debe nombrarse interventor: El artículo 1731 del Código Civil, señala los siguientes:

⁽¹⁶⁾ Rafael Rojina Villegas, Tomo IV, Volumen Sucesiones, Pag, 17, Edit, Robredo, México, D.F. 1958

⁽¹⁷⁾ Leopoldo Aguilar Carvajal, II Curso de Derscho Civil-Riones, Derschos Reales y Sucesiones, Página 423, ---Edit., Jurídica, Méx, 1960.

- I.- Cuando el heredero esté ausente o sea descono-cido; es indudable que esta disposición supone que ya exis
 te albacea judicial, y para vigilar su manejo se designa al interventor;
- 2.- Cuando la cuantía de los legados exceda o iguale a la porción del heredero que ha sido designado albacea y;
 - 3.- Cuando existen legados en favor de la Asisten-cia Pública o con fines benéficos". (18)

Nuestro Código de Procedimientos Civiles del Distrito y Territorios Federales en su artículo 771, enuncia las características y requisitos que debe llenar el interventor provisional y en general, toda persona que sea designa da para tal cargo.

Artículo 771. Si pasados diez días de la muerte del autor de la sucesión no se presenta el testamento, si en - él no está nombrado el albacea o si no se denuncia el in-testado, el juez nombrará un interventor que reúna los requisitos siguientes:

I .- Ser mayor de edad;

II .- Le notoria buena conducta;

III .- Estar domiciliado en el lugar del juicio;

⁽¹⁸⁾ Leopoldo Aguilar Carvajal, II Curso de Derecho Civil Bienes, Derechos Reales y Sucesiones, Págs, 436 y -439, Edit, Jurídica Mexicana, México, D.F. 1960.

IV.- Otorgar fianza judicial para responder de su manejo.

La fianza deberá otorgarse en el plazo de diez días contados a partir de la aceptación del cargo, bajo pena de remoción.

Por lo que respecta a las funciones y a las condiciones en que el interventor inicia su gestión, el artículo - 772 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el - Distrito y Territorios Federales dispone:

Artículo 772. El interventor recibirá los bienes por inventario y tendrá el carácter de simple depositario, sin poder desempeñar otras funciones administrativas que las - de mera conservación y las que se refieran al pago de las-deudas mortuorias con autorización judicial.

- f) Los Acreedores. La función primordial de estos sujetos del Derecho Hereditario, está relacionada con el interés que tienen en que se les garantice y les sean pa-gados sus créditos de acuerdo con las disposiciones que la Ley establece, en la siguiente forma:
- I.- En primer lugar, del acervo hereditario que integra la sucesión, deben cubrirse preferentemente las deudas.
- II.- El remanente, una vez cumplimentado lo anterior pasa a los herederos para ser distribuido entre los mismos en la parte que corresponda.

El ordenamiento jurídico vigente, protege a los --acreedores del autor de la sucesión, permitiénuoles hacerefectivos sus créditos en el patrimonio del de cujus, como
si éste no hubiera fallecido.

g) Los Deudores. La ingerencia que estos sujetos tienen en la sucesión, consiste en que "mantienen idéntica -- su obligación y responsabilidad; nunca les favorece la --- muerte del autor de la herencia. Unicamente quedan liberados cuando se trata de una obligación no patrimonial; V. - gr., patria potestad, tutela, parentesco o matrimonio; to- dos estos deberes se extinguen cuando muere el sujeto activo o pretensor de esas relaciones jurídicas".

Los deudores del cujus no se liberan de sus obligaciones con la muerte de éste; tienen que pagar sus deudasa la sucesión, esto es, al conjunto de herederos que forman la copropiedad hereditaria. Lo anterior, persigue la finalidad de alterar lo menos posible las relaciones patrimoniales de una persona a su muerte, beneficiando así a los herederos y a los legatarios, impidiendo perjuicios alos acresdores y a los terceros en general.

II.- LOS SUPUESTOS DEL DERECHO HEREDITARIO.

Continuaremos ahora con el estudio de los supuestos del Derecho Hereditario, que son aquellas hipótesis de ---cuya realización depende que se produzcan consecuencias -jurídicas, tanto en la sucesión legítima como en la testamentaria.

En tal virtud, y siguiendo la posición que para elestudio de los anteriormente mencionados supuestos del Derecho hereditario adopta el Maestro Rafael Rojina Villegas
tenemos que el primer supuesto que trataremos en este apar
tado, es el que se refiere a:

a) La muerte del autor de la herencia. "Es de ca--pital importancia en el Derecho Hereditario, ya que consti
tuye el supuesto jurídico condicionante de todos los efectos o consecuencias que puedan producirse en esa rama. Solo hasta el momento de la muerte se actualizan las conse-cuencias que de manera potencial estaban contenidas en eltestamento o en la Ley para los intestados. Por esto, here
deros y legatarios, tienen una simple expectativa que no-puede convertirse en el derecho adquirido sino hasta el -día y hora de la muerte del de cujus y de acuerdo con la -Ley vigente de ese momento. También dicho momento, sirve -para determinar la apertura de la sucesión y para retro---traer a él, todos los bienes y fruto- que correspondan a -unos y otros.

Para los efectos procesales, el día y hora de la --muerte del de cujus determina la fecha de la radicación --del juicio sucesorio y de la apertura de la herencia".(19)

Por otra parte, también la muerte del autor de la herencia es un supuesto imprescindible para que surta efec
tos la transmisión hereditaria.

b) El Testamento. Con relación a este supuesto del-Derecho Hereditario, ya en el capítulo anterior y en lo -que corresponde a la sucesión testamenteria, hemos señalado las características y el concepto que son aceptados por nuestro Derecho Vigente, en esta virutd, y con el objeto de precisar aun más su función, citaremos las ideasque alrespecto menciona el Maestro Rafael Rojina Villegus: " esde fundamental importancia para la sucesión que se opera por voluntad del cujus. Por consiguiente, su papel queda limitado sólo a la sucesión testamentaria y debe combinarse con la muerte del testador para que produzca sus consecuencias jurídicas. Solo hasta ese momento se actualizan dichas consecuencias que no tienen valor definitivo dado que el testamento es un acto esencialmente revocable. Loslegatarios y los herederos testamentarios solo tienen unaexpectativa que en cualquier momento puede destruir el tes tador haciendo nuevas disposiciones. No obstante, el Derecho Hereditario regula la facción del testamento y la ob-servancia en sus elementos esenciales y de validez conforme a la ley vigente que en el momento de la celebración -del acto, de aquí que para determinar sobre la validez o nulidad de los testamentos, deba atenderse a la época de su formación y no al momento de la muerte del de cujus. --Será menester la función de ambos supuestos jurídicos para que se produzcan las consecuencias relativas a la transmisión a título universal o particular en favor de herede--ros y legatarios, o bien, las específicas que en materia -de legados pueden existir respecto a la creación, modifi--cación y extinción de derechos reales y personales".(20).

Nuestra Ley sustantiva regula diversas formas de -testamentar, concretamente el artículo 1499 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales vigente dicetextualmente que: "El testamento, en cuanto a su forma esordinario o especial". El mismo ordenamiento mencionado -dispone en su artículo 1500 que el ordinario puede ser:

I .- Público abierto;

II .- Público cerrado; y

III .- Ológrafo.

El artículo 1501, dice que el especial puede ser:

I .- Privado;

II .- Militar;

III .- Marítimo: y

IV .- Hecho en país extranjero.

Cada una de estas diversas formas de testamentos tiene sus especiales requisitos, formalidades y en ciertos casos, solemnidades, de los cuales depende la validez de dicho testamento.

⁽²⁰⁾ Rafael Rojina Villegas, Derecho Civil Mexicano, To--mo IV, Vol, I, Sucesiones, Pég, 21 Edit, Robredo, México, 1958

c) El parentesco, matrimonio y concubinato. Estos,-"como supuestos especiales de la sucesión legitima que com binados con la muerte del autor de la herencia, operan latransmisión a título universal en favor de determinados -parientes consanguineos, cónyuge supérstite y concubina en ciertos casos. Se requiere además una condición negativa consistente en que el autor de la herencia no haya formu-lado testamento. Dado el sistema de la libre testamentificación, el testador puede excluir de la herencia a sus parientes consanguíneos, al cónyuge supérstite o a su concubina, debiendo solo dejarles alimentos en la porción gra-do y términos que determine la ley, según las posibilida -des de la herencia. Por lo tanto para que exista el dere-cho subjetivo de heredar en razón del parentesco, del ma-trimonio o del concubinato, no debe haber testamento, pues si este acto existe, tal derecho dependerá de la voluntaddel testador, aún cuando se instituyan como herederos a -aquéllos que tendrían la facultad de exigir una porción de la sucesión legitima" (21).

Así pues, y con la explicación que antecede, estossupuestos solo tienen tal caracter en la sucesión legítima esto es, a falta de testamento.

Si existe alguna disposición testamentaria válida -- no tiene importancia ni el parentesco, ni el matrimonio,---

⁽²¹⁾ Rafael Rojina Villegas, Tomo IV, Vol, I, Sucesiones,-Pág, <2, Edit, Robredo, México, D.P., 1958.

ni el concubinato, a excepción de que la mencionada disposición testamentaria sea declarada inoficiosa o nulz de -- acuerdo a lo que al respecto señalan las leyes relativas.- Pero si no existe tal testamento, heredan el cónyuge supérs tite, los descendientes, los ascendientes, los parientes - hasta el cuarto grado, también en ciertos casos, la conbubina.

Para mayor abundamiento de lo dicho anteriormente,el artículo 1602 del Código Civil Vigente para el Distrito y Territorios Federales dice textualmente:

"Tienen derecho a heredar por sucesión legítima;

I.- Los descendientes, cónyuge, ascendientes, pa--rientes colaterales dentro del cuarto grado y en ciertos -casos la concubina;

- II.- A falta de los anteriores, la Beneficencia Pú-blica!
- d) La capacidad de goce en los herederos y legata-rios. Por principio general, toda persona tiene capacidadpara heredar, la Ley señala las excepciones.

El artículo 1313 del Código Civil vigente para el - Distrito y Territorios Federales, dispone:

"Todos los habitantes del Distrito y de los Territo rios Federales, de cualquiera edad que sean, tienen capacidad para heredar, y no pueden ser privados de ella de un modo aboolito; pero con relación a ciertas personas, y-

a determinados bienes, pueden perderla por alguna de las - causas siguientes:

I .- Falta de personalidad;

II .- Delito:

III .- Presunción de influencia contreria a la liber tad del testador o a la verdad o integridad del testamento.

IV .- Falta de reciprocidad internacional;

V .- Utilidad pública;

VI.- Renuncia o remoción de algún cargo conferido en el testamento.

Y también el artículo 1314 del mismo ordenamiento - ya señalado que textualmente dice:

"Son incapaces de adquirir por testamento o por intestado, a causa de falta de personalidad, los que no estén concebidos al tiempo de la muerte del autor de la herencia, o los concebidos cuando no sean viables, conformea lo dispuesto en el artículo 337".

Interpretando a contrario sensu, le reconoce personalidad al ser concebido y no nacido, siempre y cuanto éste nazca vivo y viable de acuerdo con lo que el artículo -337 del mismo ordenamiento citado, que a la letra dice:

"Para los efectos legales, sólo se reputa nacido el feto que, desprendido enteramente del seno materno, vive - veinticuatro horas o es presentalo vivo al Registro Civil. Faltando alguna de estas circunstancias, nunca ni nadie -- podrá entablar demanda sobre la paternidad".

Lo transcrito, debe relacionarse, por lo que respecta a la personalidad del ser concebido pero no nacido, con lo establecido en el artículo 22 de la aludida ley sustantiva que dice textualmente:

"La capacidad jurídica de las personas físicas se - adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte; pero desde el momento en que un individuo es concebido, entra - bajo la protección de la ley y se le tiene por nacido para los efectos declarados en el presenta código."

En resumen y para concluir el estudio de este inciso, diré que para heredar basta con la capacidad de goce,no siendo necesaria la capacidad de ejercicio.

e) La aceptación de herederos y legatarios. "Es un supuesto jurídico tanto en la sucesión legítima para los primeros, cuanto en la testamentaria para ambos, que solutiene como consecuencia hacer invariable y definitivo la calidad de unos u otros, así como evitar la prescripción de 10 años por no reclemar la herencia a que se refiere el artículo 1652 del Código Civil en vigor.

La aceptación es un acto jurídico unilateral que -- puede ser expreso o tácito.

Es expreso si se acepta con palabras terminantes y-tácito, si se ejercita algún hecho del cual se desprenda - necesariamente la intención de aceptar lo que por su naturaleza no podría realizarse sino presuponiendo la calidadde heredero o legatario. (art. 1656 del Código Civil). Da-

da la amplitud enorme que admite la ley para la aceptación tácita y considerando por otra parte, que sus efectos se - retrotraen al día y hora de la muerte del de cujus, puede-considerarse que la ley presume esa aceptación para que se transmita la propiedad y posesión de los bienes a los here deros." (22).

f) La no repudiación de la herencia o del legado.-"Es un supuesto jurídico negativo esencial para que se pue
dan producir las consecuencias del Derecho Hereditario.

Por esto, la repudiación debe ser expresa e implica un acto jurídico formal que en nuestro derecho (art. 1661-del Código Civil) requiere se haga por escrito ante el — Juez de la Sucesión, o por medio de instrumento público — otorgado ante notario, cuando el heredero no se encuentra-en el lugar del juicio.

La repudiación viene a operar como condición resolutiva que destruye los efectos declarados ante la ley respecto a la transmisión de dominio y de la posesión de losbienes en favor de herederos y legatarios de cosa cierta desde el día y hora de la muerte del de cujus, conforme al artículo 1670". (23)

⁽²²⁾ y (23) Rafael Rojina Villegas, Derecho Civil Mexica-no, Tomo IV, Vol, I, Sucesiones, Páginas 24 y
25, Librería Robredo, México, D,F., 1958.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 1670 del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales, que dice:

"La aceptación y la repudiación, una vez hechas, son irrevocables, y no pueden ser impugnadas sino en los ca--- sos de dolo o violencia".

El heredero o el legatario que repudie la herenciacon las formalidades de la ley, pierde todo el derecho a la misma, Es pues, la repudiación, una condición resolutoria implícita que acaba con los efectos jurídicos de trang
misión de bienes, derechos y obligaciones.

herencia o del legado. Como último de los supuestos del De recho Hereditario, encontramos la toma de posesión de losbienes objeto de la herencia o del legado. Según la opinión del autor que para el desarrollo de este capítulo hemos ve nido siguiendo, dice que: " la toma de posesión de los bie nes objeto de la herencia o del legado no produce conse---cuencia en nuestro sistema hereditario para adquirir el de micilio o la posesión originaria, pues ya hemos indicado - que estos efectos se producen desde el día y hora de la --muerte del de cujus, de tal manera que aún cuando el heredero o legatario no tengan materialmente la posesión de --los bienes, se les reputa verdad ros poseedores en derecho.(24).

⁽²⁴⁾ Rafael Rojina Villegas, Derecho Civil Mexicano, Tomo IV Vol, I, Sucesiones, Pag, 27, Lib, Robredo, México, 1958.

La entrega que el albacea hace de los bienes que integran el acervo hereditario, es efectuado en la última de las cuales se compone el juicio sucesorio, es decir, después de que han sido aprobados los inventarios y la rendición de cuentas de administración.

La toma de posesión de los bienes y derechos no --produce consecuencias en derecho hereditario, pues la --transmisión tanto del dominio como de posesión, se operanen nuestro sistema de derecho desde el momento de la muerte del autor de la sucesión.

na parte alícuota de un patrimonio o bien, o a un patrimonio entero. En el primero de los casos, la participación y
adjudicación terminan con la indivisión, el heredero se ha
ce dueño único propietario de ciertos bienes o titular deciertos y determinados derechos.

Una vez que hemos dado las distintas ideas y con--ceptos acerca de los supuestos del derecho hereditario, es
necesario, a fin de complementar esta parte del capítulo,mencionar cuales son las consecuencias del Derecho Hereditario y, con la intención de no apartarme de la temática que desde el principio de este capítulo me he propuesto, expondré las ideas que acerca de tales consecuencias del Derecho Hereditario, menciona el Maestro Rafael Rojina Villegas. "Estas consecuencias pueden ser, como en derecho en general de dos categorías o clases: coactivas y no ----

coactivas. En las primeras tenemos la creación, modificación y extinción de las sanciones jurídicas y su aplica--ción. En las segundas se agrupan todas las relativas a lacreación, transmisión, modificación y extinción de derechos
obligaciones o situaciones jurídicas concretas" (25).

De acuerdo con lo expuesto, el estudio de las consecuencias jurídicas tiene por objeto determinar si nace underecho subjetivo de heredar en las sucesiones legítima ytestamentaria. Esta primera cuestión resulta fundamental, pues deben analizarse también cuales son los derechos y -- obligaciones que nacen, se transmiten, se modifican o extinguen con la muerte del autor de la sucesión. Especialmente el Derecho Hereditario se ocupa de la transmisión -- a título universal y particular que se realiza a propósito de herederos y legaturios, con la modificación y extinción de ciertos derechos y obligaciones que integraban el patrimonio del de cujus, con ciertas excepciones, a herederos y legaturios previa liquidación del pasivo de la sucesión.

III .- LOS OBJETOS DEL DERECHO HEREDITARIO.

Para concluir con el desarrollo de este capítulo, por último nos ocuparemos de los objetos del Derecho Herediturio, siguiendo también en este apartado, las ideas queacerca de los conceptos jurídicos fundamentales establece-

⁽²⁵⁾ Rafael Rojina Villegas, Derecho Civil Mexicano, Tomo IV, Vol. I. Sucesiones, Págs, 27 y 28, Antigua-Librería Robredo, México, 1958.

el Maestro Rafael Rojina Villegas; así vemos que clasifica los objetos del Derecho Hereditario en directos e indirectos.

"Los objetos directos del derecho en general, comprenden tanto los derechos subjetivos como los deberes jurídicos y las sanciones, es decir, tienen que ser necesariamente formas de conducta humana en su interferencia intersubjetiva que se manificatan en facultades, deberes y sanciones. Por consiguientes, los objetos directos del Derecho Hereditario, se referirán a los derechos, obligaciones y sanciones relacionados con la herencia, por cuanto que se manificatan en formas le conducta intersubjetiva, es decir, de conducta jurídicamente regulada. Tratándose de un sistema sucesorio, fundamentalmente no se van a crear, sino a transmitir derechos y obligaciones y esta trans
ferencia puede ser a título universal o particular.

También se pueden modificar o extinguir situacio--nes jurídicas del autor de la sucesión, que cambian al pasar a los herederos o necesariamente terminan por estar -vinculadas indisolublemente con la personalidad del cujusDe aquí que los objetos directos del Derecho Hereditario -mantengan relación con los temas precisados al referirnosa'las consecuencias no coactivas o sea las consistentes en
crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obliga
ciones, en relación con la muerte de una persona y ante la
doble posibilidad de la Sucesión Legítima o Testamentaria.(26)

Asimismo, se pueden considerar como objetos direc-tos, las sanciones de nulidad, inexistencia y caducidad -de las disposiciones testamentarias.

La siguientes clasificación de los objetos del Derecho herediturio a que hace referencia el Profesor Rafael - Rojina Villegas, corresponde a los objetos indirectos que-es sobre los cuales "recae o se relaciona la conducta huma na en su interferencia intersubjetiva que se manifiesta en facultades, deberes y sanciones."(27).

Sigue explicando el Maestro antes mencionado, que - estos sujetos indirectos "pueden ser por su naturaleza, universalidades jurídicas, partes alícuotas de las mismas, universalidades de hecho, bienes corporales e incorporales servicios y prestaciones"(28) y agrega " que esto constituye la materia primordial, por lo tanto, debe darse especial átención al patrimonio hereditario..." (29).

Y como ya lo he precisado anteriormente, con esto - doy por terminado todo lo concerniente a los conceptos juridicos fundamentales del Derecho Ebreditario, en la inteligencia de que se ha hecho el estudio de estos mismos, com apego a la sintemática que en mi concepto es la más adecua da a las necesidades que para el desarrollo de este trabajo me he propuesto.

⁽²⁶⁾ Rafael Rojina Villegas, D, Civil Mexicano, Tomo IV, Vol, T Sucesiones, Pág, 28, Lib, Robredo, México, 1958.

^{(27), (28)} y (29) Rafael Rojina Villegas, Derecho Civil Mexicano, Tomo IV, Vol, I. Sucesiones Lib. Robredo, 1958.

3.- EL PATRIMONIO.

- a) Concepto; El patrimonio ha sido considerado tradicionalmente, en derecho, como un conjunto de bienes, derechos y obligaciones pertenecientes a una persona determinada, apreciables en dinero.
- b) Definiciones: Una vez que hemos expuesto el concerto de patrimonio, veremos a continuación el contenido de las definiciones que han sido emitidas por los diferentes autores y en las cuales no varía el concepto anterior.
 Así pues, tenemos que Marcel Planiol dice que el patrimo-nio: "Se le llama al conjunto de derecho y obligaciones pertenecientes a una persona apreciables en dinero".(30).

Luis Josserand, al respecto dice que: "Este atributo de la personalidad puede ser definido: Como el conjunto
de los valores pecuniarios, positivos y negativos, pertenecientes a una misma persona y que figuran unos en el activo, los otros en el pasivo" (31).

De las definiciones anteriores, se desprende que ha cen especial hincapié en que ese "conjunto de derechos y - obligaciones" como dice Planiol, o "ese conjunto de valo--res pecuniarios, positivos y negativos" como dice Josserand

⁽³⁰⁾ Marcel Planiol, Tratado Elemental del Derecho Civil,los Bienes, Pág, 13, Trat, J.M.Pue, Pue,

⁽³¹⁾ Luis Josserand, Derecho Civil, Tomo I, Vol I, Pag, 454
Trad, Santiago Cuchillos y Manerola, Buenos Aires.

constituyen un patrimonio solo vinculado a la persona, "--perteneciente a una persona" dice Planiol, "Pertenecientes
a una misma persona", dice Josserand.

De las definiciones que hemos anotado en párrafos anteriores, podemos deducir del contenido de las mismas, los elementos que lo integran, en consecuencia, consideramos como el primero de ellos el Activo y que está formadocon todos los derechos y bienes susceptibles de valoriza-ción pecuniaria, es decir, en dinero. Como segundo elemento, está el que consideramos como Pasivo y que comprende el conjunto de obligaciones y cargas apreciables en dinero
por las cuales responde el patrimonio.

La diferencia existente entre los elementos activoy pasivo, determina el haber patrimonial en el caso de que el activo sea superior al pasivo; pero si al contrario, el pasivo es superior al activo, se conscerá lo que se llamadéficit del patrimonio.

En virtud de lo anterior, consideramos que solo las personas pueden tener un patrimonio, porque por su propianaturaleza son capaces de tener derechos y contraer obligaciones.

El patrimonio como entidad abstracta, se integra no sólo con los bienes que se tienen en el momento, sino también con los bienes en potencia.

c) Teoría Personalista. - Esta teoría que es la que ha sido sostenida por Aubry y Rau, es la llamada clásica y

dice en esencia, que la fuerza de cohesión que mantiene unidos entre sí a los diversos elementos de un patrimonio sean activos o pasivos, es la personalidad.

ría, los Hermanos Mazeaud, consideran a la teoría personalista diciendo que "no es más que una consecuencia de la personalidad"; el patrimonio es el conjunto de los bienesde una persona, considerado como formando una universali-dad de derecho. La idea de putrimonio se deduce directamen te de la personalidad.

Los diferentes derechos de las personas constitu--yen "Un todo jurídico", porque están "sometidos al libre -albedrío de una sola y misma voluntad". Se admite la ideacentral, la voluntad de una persona es lo bastante poderosa como para reunir en uno todos los derechos de que es ti
tular esa persona, para formar con ellos una masa autónoma
sometida a un régimen jurídico propio.

El conjunto de los derechos de cada persona, forma pues, una universidad; es el patrimonio. Pero nada distinto de la voluntad de una persona vuede crear relaciones ju
rídicas entre derechos, por tanto, no hay otra universalidad jurídica que el patrimonio. En la teoría clásica franceca, el patrimonio presenta tres caracteres esenciales -"El petrimonio es una universalidad jurídica, esta universalidad está unida a la persona, el patrimonio no contiene
mas que derechos pecuniarios".(32)

Todos los derechos de la persona, al menos de los - derechos pecuniarios, se encuentran contenidos en el patrimomonio donde forman una universalidad jurídica, un patrimonio.

Hay un estrecho enlace entre el pasivo y activo del patrimonio, es decir, en las deudas de las personas, el activo responde del pasivo, pero para que esto suceda es necesario que los elementos activos y pasivos, se encuentren en una misma universalidad jurídica.

También dicen los autores de la escuela francesa — que seguimos en este inciso, que en la teoría personalista del patrimonio, éste está unido necesariamente a la Persona, es una "emanación de la personalidad y la expresión de la potestad jurídica de que una persona se encuentre investido como tal". Por consiguiente, únicamente la persona es capaz de soldar entre sí diferentes derechos, de crear una universalidad jurídica". (33).

De esto, los autores Aubry y Rau deducen tres consecuencias "Unicamente las personas tienen un patrimonio; toda persona no tiene masque un patrimonio".

⁽³²⁾ Mazeaud, Derecho Civil, Parte I, Vol, I Introducción al Estudio Privado, Derecho Objetivo, Derecho Subjetivo, Trad, Alcala Zamora ; Castillo, Ed, Jurídica.-Europa,- América, 1959, Pág, 425.

⁽³³⁾ Mazeaud, Derecho Civil, Parte I, Vol, I, Introducción al Estudio Privado, Derecho Objetivo, Derecho Subjetivo, Trad, Alcalá Zamora y Castillo, Ed, Jurídica, Europa, América, 1959, Pág, 437,

Las anteriores consecuencias las comentaremos con - el objeto de precisar aún más los conceptos de la teoría - personalista del patrimonio.

"Unicamente las personas tienen un patrimonio. No - existe patrimonio sin una persona física o moral, que sir-va de soporte a un patrimonio"(34).

Es decir, la razón de lo anterior proviene de la -- capacidad de las personas para tener derechos y obligaciones.

Toda persona tiene un patrimonio: El patrimonio esun atributo necesario de la personalidad.— Toda persona f \underline{f} sica o moral tiene pues necesariamente un patrimonio.

El patrimonio es el continente; incluso si no existe contenido, si la persona no tiene en el momento considerado ningún derecho, esa persona tiene un patrimonio, la persona en estado de quiebra o sea aquella cuyo pasivo supera - al activo, tiene igualmente un patrimonio. Toda persona -- tiene un patrimonio porque es apta para tener derechos y - obligaciones, que ocuparán un puesto en su patrimonio.

Puesto que toda persona tiene necesariamente un patrimonio, ésta no puede ceder, transmitir su patrimonio -- pues el patrimonio es intransferible.

⁽³⁴⁾ Mazeaud, Derecho Civil, Parte I, Vol, I, Introducción al Estudio Privado, Derecho Objetivo, Derecho Subjetivo, Trad, Alcalá Zamora y Castillo, Ed, Jurídica, --Europa América 1959, Pág, 438.

Si se aceptaran todas las consecuencias de la teorís clásica que sostienen Aubry y Rau, debería pasar lo -mismo en cuanto a la transmisibilidad del patrimonio por -causa de muerte.

El patrimonio porque está unido a la persona, debería desaparecer con ella; los derechos del difunto y sus deudas subsistirían pero el vínculo que unfa esos dere---chos y esas deudas se habría roto con su muerte. En consecuencia, los acreedores del difunto no deberían poder em-bargar ya los bienes de su deudor, desligados de las deu-das en adelunte, pero esa solución presentaría los mayores inconvenientes, sería desastroza para el crédito, no se podría prestar jamás, porque el acreedor temería siempre lamuerte de su deudor, que le impediría hacerse pago con los bienes de este. Pero para descartar dicha solución, el 1egislador recurre a una ficción tomada de los Romanos; la continuación de la persona del difunto por el heredero; se considera que el heredero reviste la personalidad del di-funto que sobrevive en él; el heredero se convierte así en el titular del patrimonio del difunto; el patrimonio sub-siste, va a apoyarse sobre el heredero"(35).

La Persona no puede tener sino un solo patrimonio.

"Fundan esta característica en que la persona cons-

⁽³⁵⁾ ob,cit, Mazeaud, Der, Civ,Parte I, Vol,I Introducción al Estudio Privado, Derecho Objetivo, Derecho Subjetivo, Trad, Akcalá Zamora y Castillo, Ed, Juridica, —— Eu ope-América 1959, Pág, 439.

tituye una unidad indivisible y como se atribuye al patrimonio las mismas características de la personalidad, el patrimonio debe ser uno e indivisible" (36).

El patrimonio es inseparable de la persona duranteau vida.

"Si el concepto de personalidad engendra el patrimo nio, debe nacer con la persona y cesar con ella; una perso na concebida puede ser titular de derechos, luego desde la concepción emplieza el patrimonio y al fallecer la persona cesa la actividad económica y con ella se cierra la contabilidad, y todo el patrimonio considerado como universalicad, se transmite a sus herederos, que son los que continian las relaciones patrimoniales" (37).

Habiendo expuesto en parrafos anteriores los conceptos e ideas generales someramente sobre la teoría personalista del patrimonio, para concluir dicha exposición diremos que al respecto de lo que dicha teoría sostiene acerca de que el patrimonio es uno e indivisible, el Maestro Aguilar Carvajal, vierte los siguientes conceptos:

"El patrimonio es uno e indivisible:

Este postulado ha sido el más criticado de la doc--

⁽³⁶⁾ Ob, Cit, Leopoldo Aguilar Carvajal, Bienes Derechos Reales y Sucesiones, Edit, Jurídica Mexicana 1960 Pág, 23

⁽³⁷⁾ Ob,cit,Leopoldo Aguilar Carvajal, Bienes, Derechos reales y Sucesiones, Fdit, Jurídica Mexicna, Pág,24,196C

trina personalista. Para fundarlo expresa que si el patrimonio debe tener los mismos atributos de la personalidad como la persona es una y es indivisible, el patrimonio ten
drá que tener los mismos atributos; pero además es indivisible porque es un concepto de carácter inmaterial, incorpóreo, luego no es susceptible de división en partes materiales, aún cuando pueda ser divisible conceptualmente.

Estas cualidades son contradichas a cada momento en la práctica pues a todas horas vemos que una persona puede tener el mismo tiempo varios patrimonios, según se dedique a varias actividades; cada heredero en una sucesión, mientras no se efectúa la división y adjudicación de los bienes, tiene varios patrimonios el suyo propio y el heredado cada uno con una masa de acreedores y deudores separados, el fenómeno de la herencia nos muestra al patrimonio dividido entre varios herederos.

Los expositores de la doctrina personalista han --tenido que reconocer que en la práctica se encuentra excep
ciones a la indivisibilidad del patrimonio.

Para terminar, solo es necesario hacer constar que, de acuerdo con la concepción de la teoría personalista, co mo el patrimonio es una unidad abstracta y sus elementos - son de la misma naturaleza, pues figuran en él por su va-lor, estas cualidades generan la institución de la subrogación real que consiste precisamente en que los elementos - del patrimonio son fungibles entre sí, es decir, pueden -- substituirse unos por etros, con la cola condición que ---

sean del mismo valor"(38).

La doctrina clásica del patrimonio sostenida por Aubry y Rau y en parte por Josserand, ha sido superada en algunes de sus concepciones; su noción del patrimonio nos -- parece artificial, contradicha por la realidad, por la naturaleza de las cosas, por el derecho positivo, en fin por la vida misma. La escuela citada confunde la noción de patrimonio con la capacidad de las personas para ser sujetos de derechos y obligaciones.

Esta teoría nos dice que el patrimonio es indivisible; la realidad y el derecho positivo nos demuestran que hay casos de división del patrimonio como ya lo he mencionado en párrafos anteriores.

Esta escuela nos dice también que el patrimonio nopuede ser objeto de enajenación total; a esto nuestro códi
go Civil para el Distrito y Territorios Pederales, en suartículo 2355, nos señala lo siguiente: " si la donación -fuere de todos los bienes, el donatario será responsable -de todas las deudas del donante anteriormente contraídas -pero sólo hasta la cantidad concurrente con los bienes donados y siempre que las deudas tengan fecha auténtica", -sin embargo de lo anterior, no se está de acuerdo con lo regulado en el precepto antes aludido, en virtud de que no
es posible enajenar el total del patrimonio de una persona
pues ésta tendrá que reservárselo indispensable para poder
vivir.

⁽³⁸⁾ob,cit,Leopoldo Aguilar Carvajal,Bienes Derechos Reales y Sucesiones, Edit, Jurídica Mexicana, Pag. 24, 1960.

d) TEORIA DEL PATRIMONIO DE AFECTACION:

En este apartado, expondré, aunque en forma breve,lo relativo al contenido sobre la Teoría del Patrimonio de Afectación.

Así pues, el Maestro Leopoldo Aguilar Carvajal, dice que: "Fara la Teoría moderna, el patrimonio debe definirse tomando en cuenta el destino que en un momento dadotengan determinados bienes, derechos y obligaciones, parala realización de un fin jurídico; este destino común dará
nacimiento a una organización autónoma que se denominará patrimonio; en otros términos, dada una finalidad jurídica
por realizar si para ésta realización se afectan bienes, se formará un patrimonio de afectación, que es un conjunto
de derechos y obligaciones dirigidos a la realización económica del fin y en ella permanecerán indisolublemente u-nidos, en tanto que no se haga una liquidación que dará -el activo neto.

Basta el anterior enunciado para que nos imaginemos diversos casos de patrimonios de afectación: La Herencia - el patrimonio del ausente, el patrimonio social o de las - asociaciones, el fondo mercantil, etlo., pero en la mayo-ría de los casos no necesitaremos para explicarnos la fuer za de cohesión de estos elementos, el concepto de personalidad" (39).

⁽³⁹⁾ Ob. cit, Leopoldo Aguilar Carvajal, Bienes, Derechos-'y Sucesiones, Edit. Jurídica Mexicana 1960 Pags, 28 y 29.

Abundando en los conceptos antes mencionados, el Maestro Antonio de Ibarrolla dice que: "La teoría modernase define teniendo en cuenta el destino que en un momento
dado tengan determinados bienes, derechos y obligaciones,con relación a un fin jurídico-económico, bienes y dere--chos estan inseparablemente ligados a un fin económico y,en tanto no se haga una liquidación, no aparecerá el activo neto"(40).

Vistos los conceptos aludidos, se puede deducir deellos que la teoría del patrimonio de afectación se aprecia principalmente por el destino que en un momento determinado tengan los bienes, derechos y obligaciones, y conside-rando que dicho fin sea de carácter jurídico-económico.

Ahora bien, pero puede suceder, tal como la apuntael Profesor Aguilar Carvajal, que en actitud de ocasiones
es fácil imaginar que una misma persona física o moral ten
ga varios fines por realizar y si a cada uno de ellos -afecta bienes, tendrá varios patrimonios autónomos; luegocae por su base la unidad y la indivisibilidad del patrimo
nio, axiomas de la doctrina personalista.

Y ya habiendo expuesto las distintas opiniones y -conceptos acerca de la teoría personalista y de afectación
del patrimonio, vemosque el "Código Civil parece inclinarse a la teoría clásica en cuanto que según él, toda per---

⁽⁴⁰⁾ Ob, Cit, Antonio de Ibarrola Cosas y Sucesiones, Edit; Porria, Edic, 1957, Pág, 32,

sona debe tener un patrimonio y en que solo pueden tenerlo las personas". (Rojina Villegas).

Otros preceptos legales nos recuerdan la teoría del patrimonio de afectación V.Gr. La fracción XIV del artículo 45 de la Ley de Instituciones de Crédito, que habla enforma completamente indebida, por lo que hace a la técnica de que: "El personalque las instituciones l'iduciarias utilicen directa y exclusivamente para el desempeño de mandatos o comisiones o la realización de fideicomisos, se considera al servicio del patrimonio, dado ese fideicomiso".

También el Maestro Rafael Rojina Villegas, cree que el patrimonio puede adquirir autonomía en ciertos casos — entendiéndose ello no naturalmente con la persona.

- '1).- Cuando existe un conjunto de bienes, derechosy obligaciones, destinados a la realización de un fin, siese fin es de naturaleza jurídico-económico;
- 2).- Cuando el derecho organiza con fisonomía propie, y por ende con autonomía; todas las relaciones jurídicas activas y pasivas de acreedores y deudores, en función de aquella masa independiente de bienes, derechos y obligaciones" (41).

e) LOS DERECHOS REALES DEL DE CUJUS:

Ya que hemos completado la parte correspondiente al

⁽⁴¹⁾ Ob, Cit, Antonio de Ibarrolla, Cosas y Sucesiones, --Edit, Porrúa, 1957, Pág, 33

patrimonio y comentado las diferentes ideas y conceptos acerca de las teorías mas importantes del mismo, continua-remos ahora con lo referente a los derechos reales de losque es titular el autor de la herencia.

En consecuencia, expondremos los conceptos relati-vos de lo que se entiende por derechos reales en nuestro derecho.

Según el Maestro Rafael Rojina Villegas en su obraTeoría General de los Derechos Reales" edición de 1947, "El Derecho Real se caracteriza diciendo que es poder direc
to o inmediato que ejerce una persona sobre un bien, parasu aprovechamiento total o parcial, oponible a terceros -por virtud de una relación jurídica que se establece entre
el titular del derecho y un sujeto pasivo universal."

Aubro y Rau también expresan su concepto en los términos siguientes; El Derecho Real es un poder jurídico que se ejerce en forma directa e inmediata sobre un bien parasu aprovechamiento total o parcial, siendo este poder jurídico oponible a terceros.

De lo anterior, encontramos los siguientes elemen--tos de los derechos reales.

- a) .- La existencia de un poder jurídico.
- b).- La forma de ejercicio de este poder en una relación directa e inmediata entre el titular y la cosa,
- c).- La naturaleza económica del poder jurídico que permite un aprovechamiento total o parcial de la misma.

d).- La oponibilidad respecto de terceros para queel derecho se caracterice como absoluto, valedero Erga Omnes.

El derecho real es un poder jurídico que se ejercede la persona a la cosa. Implica un señorío, potestad o -dominio del titular para aprovechar una cosa a efecto de satisfacer sus necesidades.

El derecho real tiene por objeto un bien; hay una - relación como dijo Baudry Lacantinerie en el sentido de -- que el derecho real es una relación directa.

Y los citados anteriormente, Aubry y Rau afirman -- simplemente que el derecho real es un poder jurídico que - en forma directa e inmediata ejerce el titular sobre la co sa.

El carácter absoluto del derecho real y su posibilidad de oponerse a terceros confiere un derecho de preferencia.

La preferencia en el derecho real se rige por dos - principios:

- 1.- El que es primero en tiempo, es primero en dergecho, dentro de la categoria de los derechos reales.
- 2.- La mejor calidad del derecho real le otorga pre ferencia sobre derechos reales de inferior categoría, aúncuando sean constituídos con anterioridad. Es dec'r, antela igualdad de derechos reales, por ser de la misma cate-goría, la preferencia se establece por el tiempo. Si se --

constituyen diversas hipotecas o diversos usufructos, el que es primero en tiempo es primero en derecho. Pero cuando
los derechos son de diversa categoría, cuando los hay de mejor calidad que otros, la preferencia se establece por naturaleza del derecho y no por el tiempo.

El préstamo refaccionario que otorga un derecho --real, da preferencia sobre el acredor hipotecario aun cuan
do la hipoteca se haya constituido con anterioridad. Tam-bién la preferencia de los derechos reales se advierte enoposicion con los personales.

Esto ocurre en los derechos reales de garantía.

Los titulares de un derecho real de garantía son os gados preferentemente a los acreedores ordinarios. Si se - ha constituido hipoteca con la garantía de un derecho, el-acreedor hipotecario es pagado preferentemente con el producto del bien y solo del remanente se pagarán los acreedo res ordinarios.

Además de los conceptos antes transcritos, citadosen la obra "La Teoría General de los Derechos Reales" del-Maestro Rafael Rojina Villegas, en su edición de 1947, tenemos que;

"El Derecho Real se presenta como un derecho a perseguir la cosa, aún cuano ésta se encuentre en poder de un detentador extraño, puede reivindicar su cosa contra el -tercero que la detenta. El Derecho real concede asimismo, un derecho de preferencia. En caso del deudor, el propietario de bienes, el acreedor hipotecario, el acreedor prendario tendrán derecho, el primero a extraer sus bienes de la masa de las que pertenecen al deudor común y los últimos a hacerse pago — preferente a los demás acreedores comunes.

En tal virtud, Bonnecase, asienta que el derecho — real es una relación de derecho en virtud de la cual una — cosa se encuentra de manera inmediata y exclusiva, total o parcialmente sometida al poder de apropiación de una per—sona" (42).

Ya que hemos, sin extendernos demasiado en el tema, transcrito algunos de los conceptos generales acerca del - derecho real, ya podemos con propiedad decir que los derechos reales del sutor de la sucesión, son aquellos en losque tiene la titularidad de los mismos. Su derecho hacia - ellos es oponible a todo el mundo, es decir, es Erga Omnes por ejemplo; el derecho de propiedad sobre determinados - bienes, asimismo, se consideran como derechos reales, losderechos que como screedor hipotecario o prenderio tiene - derecho a la preferencia de su pago, a su persecusión hasta la total solución del adeudo.

Estos derechos quedan comprendidos en el acervo hereditario del autor de la sucesión al fallecimiento de éste, y en consecuencia estos mismos derechos, de los que --

⁽⁴²⁾ Cb, Cit, Antonio de Ibarrola, Cosas y Sucesiones. Edit. Porrúa, 1957, páge, 38 y 39.

entre muchos hemos mencionado en este inciso, son ejercita dos por quienes resulten sus herederos ya sea en la sucesión testamentaria, o legítima o por los representantes le gales de la sucesión.

f) .- LOS DERECHOS PERSONALES DEL DE CUJUS:

Siguiendo la forma que adoptamos para el desarro--llo del inciso anterior, comenzaremos por exponer las ca-racterísticas generales de los derechos personales.

El Maestro Rafael Rojina Villegas en su obra "La -teoría general de los Derechos Reales" edición 1947, diceal respecto; que los derechos personales o de crédito, sedefinen como una relación que otorga al acreedor la facultad de exigir del deudor una prestación o una abstención -de carácter patrimonial o moral.

Son elementos del derecho personal, los siguientes:

- a).- Una relación jurídica entre el activo y pasivo;
- b).- La facultad que nace de la relación jurídica en favor del acreedor para exigir cierta conducta del deudor;
- c).- El objeto de esta relación jurídica que consig te en una prestación o abstencion de carácter patrimonialo simplemente moral.

En el derecho personal encontramos la facultad de - obtener o exigir del deuror una prestación o abstención.

Jeto activo y pasivo. Simplemente implica la posibilidad - de que el sujeto activo obtenza algo del pasivo; y única-mente puede obtenerse un acto de conducta; el desarrollo - de cierta actividad en fevor del acreedor. No ejerce el -- acreedor un poder sobre la persona del deudor, solo en el-Derecho Romano primitivo, el acreedor si tenía un poder sobre la persona del deudor, sobre su voluntad. En el caso de incumplimiento podía hacer coacciónsobre la misma persona y privarla de su libertad, y en --- ciertas ocasiones hasta la vida. Pero esta idea del Dere-- cho Romano se transformó radicalmente, limitándose la fa-- cultad del acreedor a exigir del ceudor un acto de conducta.

En el caso de incumplimiento podía ejercer una ac-ción sobre su patrimonio.

El objeto del derecho personal, es una prestación - o una abstención del deudor; es una conducta del deudor.

En los derechos personales, no encontramos la oponibilidad respecto de terceros, es decir, los derechos personales no son absolutos sino relativos, no son valederos -Erga Omnes. Unica y exclusivamente son oponibles al deudor
la facultad de exigir al acreedor tiene como correlato necesario el deber de prestar cierta conducta en el deudor.Y cuando de esta facultad de exigir no se obtiene un cumplimiento inmediato, se traduce, como dice Kelsen, en la --

coacción sobre el patrimonio a través de ejecución forzosa.

El Derecho personal se orienta según Planiol, citado por el Maestro Antonio de Ibarrola en su obra "Cosas y-Sucesiones", en el sentido de que es una obligación, que - "es una relación jurídica entre dos personas en virtud de-la cual una de ellas llamada acreedor (créditor) tiene elderecho de exigir de otra, llamada deudor (debitor), cierta prestación.

Y así, en el derecho personal, de antemano se sabeque en caso de incumplimiento, la acción será dirigida con tra el deudor (actio in personam)" (43).

En relación con el Derecho Personal, al decir del - Maestro García Maynes, en su "Introducción al Estudio del-Derecho" "Es la facultad que una persona llamada acreedortiene de exigir a otra llamada deudor un hecho, una abstención o entrega de una cosa".(44).

También y por lo que atañe a la transmisibilidad de los derechos personales, es incuestionable que solo puede-haber algún cambio del sujeto pasivo de la obligación personal, con el expreso consentimiento del sujeto activo, — esto es, porque en la práctica y para asegurar el pago del monto de la deuda, el acreedor puede ó no, aceptar la substitución de un deudor por otro, ya que es el mismo sujeto-

⁽⁴³⁾ Ob, Cit, Antonio de Ibarrola, Cosas y Sucesiones, Edit, Porrúa, 1957, pags, 35 y 37.

⁽⁴⁴⁾ Eduardo García Maynes "Introducción al Estudio del --Derecho, Edit, Porrúa, Pág. 45,

activo de la obligación personal quien se va a beneficiaro a perjudicar con el cambio del deudor.

Con lo expuesto anteriormente, podemos decir, que los derechos personales del autor de la Herencia, los cons
tituyen, todas aquellas obligaciones, que como acreedor odeudor haya contraido con alguna o algunas personas físicas o morales y se ejercitarán o responderán de ellas, los
herederos o representantes legales de la sucesión y claroestá, siempre se estará a los principios generales del beneficio de inventario.

g) .- EL PATRIMONIO DEL TRABAJADOR:

Una vez que hemos concebido al patrimonio como un conjunto de derechos y obligaciones apreciables en dineroy considerando que, "El Patrimonio de una persona en su poder jurídico, apreciado en forma absoluta y desligado de todo límite en el tiempo y en el espacio. En el tiempo, -porque comprende todos los bienes que una persona tiene opuede llegar a tener; En el espacio, porque abraza todo aquello que tiene un valor pecuniario, sin importar el quese trate de bienes heterogéneros o de masas autónomas, debienes, destinados a los fines económicos mas diversos.

Es el conjunto de bienes contemplado como una uni-versalidad de derecho" (45).

⁽⁴⁵⁾ Ob, Cit, Antonio de Ibarrola, Cosas y Sucesiones, Edit, Port da 1957, Pág. 27.

Con estos antecedentes y considerando que en la definición de patrimonio, se incluyen los bienes, derechos y obligaciones apreciables en dinero, debe estimarse que tan to en la Ley Laboral, como en el contenido del Contrato de Trabajo, el trabajador es titular de un cúmulo de derechos que son apreciables en dinero.

Entre muchos, mencionaremos los siguientes:

- a).- El derecho a que le sea pagado el tiempo ex--traordinario que labore después de la jornada ordinaria de
 trabajo.
- b).- El derecho al pago de su salario por la labordesempeñada.
- c).- El derecho a que le sea pagado el riesgo en el desempeño de sus labores por peligrosidad.
 - d) .- El derecho al pago de vacaciones.
 - e).- El derecho al pago de los días festivos.
 - f) .- El derecho al pago del descanso hebdomedario, etc.

Pero además de los anteriores derechos de que el trabajador es titular, uno de los más importantes, es el derecho a la indemnización, ya sea por despido injustificado inutilización o por causa de muerte.

Este último, es de vital importancia ya que al sucitarse el núcleo familiar del trabajador fallecido queda -trunco con su muerte y en la mayoría de las veces, en el -

desamparo económico.

Entonces, ese derecho, debe ser reclamado en los -términos en que los presupuestos de la Nueva Ley Federal -del Trabajo previene al respecto y cuyas disposiciones noson del todo prácticas como mas adelante trataremos de demostrarlo.

En conclusión, es claro que esto último, es decir,el derecho al pago de la indemnización, es un derecho consagrado en la Legislación Leboral y es apreciable en di--nero.

h) ELEMENTOS QUE LO INTEGRAN:

Los bienes que forman parte del patrimonio del trabajador, es menester considerarlos en relación directa e inmediata con el inciso antes desarrollado, pues de tal -manera, obtendremos la resolución del presente.

Con dicha prevención, y para los fines del trabajoen cuestión, mencionaré los elementos que en mi concepto deben integrar el patrimonio del trabajador, en atencióna la relación de trabajo con una determinada empresa o patrón, encuadrándolos con las disposiciones que al respecto
menciona el artículo 123 Constitucional, Apartado "A", --Fracción XXVIII, cuyo contenido me ocuparé posteriormente;

a).- El trabajador desde el momento en que signa -un contrato de trabajo y aún a falta de éste, presta sus servicios a algún patrón, automáticamente adquiere el derge
cho al pago de una cantidad como retribución de tal servi-

cio.

Aquí tenemos un primer derecho apreciable en dinero la remuneración por el servicio prestado.

b) .- En segundo lugar;

El trabajador por disposición legal tiene la obliga ción para con el patrón de laborar, salvo pacto en contrario, siete, siete treinta u ocho horas, según sea jornadanocturna, mixta o diurna, pero las horas que labore fuerade esta jornada, tiene derecho a exigir su pago como tiempo extraordinario de trabajo en un porcentaje que la misma Ley señala.

Es evidente que ésto constituye otro derecho del -- trabajador aprecialbe en dinero.

c) .- En tercer lugar;

El trabajador al completar el tiempo que la ley Laboral señala, tiene derecho a un período de vacaciones con pago de selario.

En esto, encontramos otro derecho más del trabaja--dor apreciable en dinero.

d) .- En cuarto lugar;

Por lo que respecta al riesgo del trabajador en eldesempeño de sus labores que, en caso de accidente le produzca como consecuencia la inutilización para el servicioo muerte, la ley protege estas situaciones con un derechoa la indemnización en los términos en que el mismo orde--namiento laboral previene para estos casos.

También en esta situación, se actualiza un derechodel trabajador apreciable en dinero.

Con lo expuesto en este inciso he proporcionado unnúmero reducido si se quiere, de derechos del trabajador apreciables en dinero, amén de otros muchos, también de inportancia, emanados de la Ley o del Contrato de Trabajo.

Por lo que he comentado anteriormente, son suficientes para los fines a que está orientado este modesto tra--bajo.

CAPITULO II

LAS SUCESIONES EN LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

Ya en capítulos anteriores, hemos apuntado los antecedentes al través de los cuales conocemos los principios
fundamentales que motivan la regulación de la transmisión
de los derechos del trabajador a sus beneficiarios, emana
dos del Contrato de Trabajo, de la Ley Federal del Trabajo ú otras, de los que era titular el extinto trabajador.

Nuestra constitución, reformada en 1917, por ser decarácter Político-Social, en su contenido quedó plasmadala inquietud de los legisladores, que realmente supieroninterpretar y plantear los problemas y necesidades de laclase de la cual procedían y representaban.

Además, la formulación del artículo 123 Constitucional, fué creación de trabajadores, quienes tenían la experiencia de las viscisitudes que acosaban a los obreros -en el desempeño de sus labores.

Con la inclusión en nuestro Código Político del Precepto antes mencionado y del 27, la Revolución Mexicana - fué la primera en elevar el rango de Constitucional los - derechos de las clases Obrera y Campesina antes de que - cualquiera otra Constitución los hubiera apreciado de --- tal manera, en país alguno del orbe.

Así pues, concebimos a nuestro Derecho Laboral Revolucionario, como un instrumento, no solo para dignificaral trabajador, sino también como medio para conseguir elmejoramiento y protección constante de sus condiciones de vida. Como antes lo he mencionado, el Derecho del Trabajoque se contiene en la Constitución de nuestro país, es producto de la confrontación armada, que tuvo origen como
las condiciones infrahumanas en que se encontraban nuestras clases Campesina y Obrera.

La Revolución Mexicana "Como las grandes revoluciones que preceden a los cambios de civilización, como la caída del Imperio Romano y la fundación del Imperio Arabe, porejemplo, aparecen, a primera vista y sobre todo, determinadas por transformaciones políticas considerables; invasiones de pueblos o destrucción de dinastías. Pero un estudiosatento de tales acontecimientos demuestra que, tras sus causas aparentes se encuentra con gran l'recuencia, co mo causa real, una modificación profunda en las ideas deestos pueblos. Las verdaderas revoluciones históricas, no son las que nos sorprenden por su grandeza y su violencia. Las, transformaciones importantes en que se opera realmente un cambio de civilización, son aquellas realizadas enlas ideas, las concepciones y las creencias. Los aconte--cimientos memorables de la historia son siempre los efectos vizibles de cambios invisibles en el pensamiento de los hombres. Si los grandes acontecimientos se manifies -tan raramente, es porque no hay nata tan estable en una raza como el fondo hereditario de un pensamiento. La época actual constituye uno de nuestros momentos críticos -en que el pensamiento de los hombres está en vía de trans formación ". (46)

⁽⁴⁶⁾ Gustavo Le Bon, Psicología de las Multitudes, Edit, -Divulgación México, D.F., 1962

Los conceptos anteriores, son aplicables en este tiem po y en nuestro pueblo, porque si bien es cierto que la -- contienda armada ha concluído, aún queda la lucha por el - cumplimiento exacto de los ideales y postulados que la ocasionaron.

Producto de lo dicho en el parrafo que antecede, es - la promulgación de la Nueva Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial, la fecha 1º de abril de 1970 - y de la cual la abordo, para la continuación de mi traba-- jo, en lo concerniente a las sucesiones.

a) .- El Principio Fundamental

Este inciso lo solucionaré mencionando que la Nueva-Ley Federal del Trabajo, al regular lo referente a la ---transmisión de las prestaciones emanadas de la Ley o del Contrato de Trabajo, adopta la Teoría de la Dependencia -Económica que los presuntos beneficiarios, hayan tenido -respecto al occiso.

Así pues, nuestro ordenamiento laboral vigente, parael caso de sucesiones, tiene como principio fundamental el
de la Dependencia Económica, mismo que debe quedar demostrado por los presuntos beneficiarios ante la autoridad la
boral cognocente del conflicto relativo al pago de indemni
zaciones.

El principio antes mencionado, genera el hecho general del derecho para que obtengan el pago de las citadas prestaciones emanadas de la Ley o del Contrato de Trabajo-las personas que vivan del producto del trabajo del obrero pero consideramos que con el fin de actualizar mas efectivamente los principios proteccionistas y de justicia so-cial que encierra el Art., 123 Constitucional. Debe

relacionarse intimamente el referido principio de la de--pendencia económica con el parentesco consanguíneo ya que,
al apreciarse de estamanera tal principio, los miembros de
la familia del obrero podrán ser los únicos e odóneos bene
ficiarios dependientes económicos del extinto trabajador,pero a este caso, puede oponerse la objeción juris tantum,
puesto que es posible que al darse noticia de la muerte -accidental de un trabajador, se puede presentar la posibilidad de que haya una o varias concubinas con o sin hijos,
que vivan a expensas del trabajador fallecido y por tal -motivo debe reconocérseles el derecho a optar el pago de una parte del monto indemnizatorio, sin embargo, los pre-ceptos de la Nueva Ley Laboral, les niega el derecho a tal
beneficio.

En consecuencia y con apoyo en las manifestaciones — que respecto alprincipio de la dependencia económica he — hecho anteriormente, este debe ser apreciado, en mi opi— nión en relación con el parentesco consanguíneo, como vértice principal, en defecto del cual derivan todos los — demás incidentes que acerca del carácter de dependiente — económico puedan tener cualesquiera otras personas, sean — o no, miembros del núcleo familiar del obrero fallecido.

b) .- Preceptos relativos:

Como preceptos relativos a las sucesiones en el Derecho Laboral, mencionaré el artículo 123 Constitucional ---Apartado "A" Fracción XXVIII, que previene lo siguiente:

Artículo 123: El Congreso de la Unión, sin contrave-nir las bases siguientes, deberá expedir leyes sobre el -trabajo, las cuales regirán:

Apartado "A".- Entre los obreros, jornaleros! empleados, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo.

Fracción XXVIII.- Las leyes determinarán los bienes - que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que -- serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes rea-- les ni embargos, y serán transmisibles a título de heren-- cia con simplificación de las formalidades de los juicios-sucesorios.

La Nueva Ley Federal del Trabajo, previene respecto a las sucesiones lo siguiente:

Artículo 115, Ley Federal del Trabajo: Los beneficiarios del trabajador fallecido tendrán derecho a percibir las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirseejercitar las acciones y continuar los juicios, sin neces<u>i</u>
dad. de juicio sucesorio.

Las disposiciones que contienen los preceptos antes - citados son de vital interés para considerar a la indemnización y a las demás prestaciones emansdas de la Ley o del Contrato de Trabajo como parte del patrimonio del trabajador, al que alude la fracc.XXVII del Apartado de la premisa

Y el artículo 476 de la misma Ley citada, dispone:

Serán considerados en todo caso enfermedades de traba jo las consignadas en la tabla del artículo 513.

El artículo 483 de la multicitada Ley Laboral, señala lo siguiente:

Las indemnizaciones por riesgos de trabajo que pro--duzcan incapacidades, se pagarán directamente al trabaja-dor.

En los casos de incupacidad mental, comprobados antela Junta, la indemnización se pagará a la persona de las señaladas en el artículo 501, a cuyo cuidado quede; en los casos de muerte del trabajador, se observará lo dispuestoen el artículo 115.

En el artículo 484, encontramos el fundamento para -obtener la base del salario que se tomará en cuenta para -la indemnización:

Para determinar las indemnizaciones a que se refiereeste título, se tomará como base el salario diario que per
ciba el trabajador al ocurrir el riesgo y los aumentos pos
teriores que correspondan al empleo que desempeñaba, hasta
que se determine el grado de la incapacidad, el de la fecha en que se produzca la muerte o el que percibía al mo-mento de su separación de la empresa.

Artículo 485: La cantidad que se tome como base parael pago de las indemnizaciones no podrá ser inferior al sa lario mínimo.

Artículo 486: Para determinar las indemnizaciones a - que se refiere este título, si el salario que percibe el - trabajador excede del doble del salario mínimo de la ***

económica a la que corresponda al lugar de prestación de - trabajo, se considerará esa cantidad como salario máximo.

Si el trabajo se presta en lugares de diferentes zo-nas económicas, el salario máximo será el doble del promedio de los salarios mínimos respectivos.

Si el doble del salario mínimo de la zona económica - de que se trata es inferior a cincuenta pesos, se considerará esta cantidad como salario máximo.

Corroborando la intención de la Ley Laboral en su aspecto proteccionista en cuanto a los riesgos a que está -- expuesto el trabajador, en su artículo 487 dice:

Los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo tendrán derecho a:

I .- Asistencia médica y quirúrgica;

II .- Rehabilitación;

III .- Hospitalización, cuando el caso lo requiera;

IV .- Medicamentos y material de curación;

V .- Los aparatos de prótesis y ortopedia necesarios; y

VI .- La indemnización fijada en el presente título.

La misma Legislación Laboral, hace una prevención --para los casos en que el patrón queda excusado de las obligaciones contenidas en el anterior precepto, y al efecto el artículo 488 del Código Laboral señala:

El patrón queda esceptuado de las obligaciones que determina el artículo anterior, en los casos y con las-modalidades siguientes:

I .- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez;

II.- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún narcótico o droga enervan
te, salvo que exista prescripción médica y que el traba
jador hubiese puesto el hecho en conocimiento del pa--trón y le hubiese presentado la prescripción suscrita por el médico;

III.- Si el trabajador se ocasiona intensionalmenteuna lesión por sí solo o de acuerdo con otra persona; y

IV.- Si la incapacidad es el resultado de alguna $r\underline{i}$ ña o intento de suicidio.

El patrón queda en todo caso obligado a prestar -los primeros auxilios y a cuidar del traslado del tra-bajador a su domicilio o a un centro médico.

Pero si la ley laboral ha incluido en su haber<u>los</u>anteriores casos de excepción para el patrón en los --casos de riesgo, también la misma legislación previenecuales son los casos ineludibles en que el patrón no -queda liberado de responsabilidad, y al repecto el ar-tículo 489 dice lo siguiente:

No libera al patrón de responsabilidad;

I .- Que el trabajador explícita o implícitamente hubie

re asumido los riesgos de trabajo:

II.- Que el accidente ocurra por torpeza o negligencia del trabajador; y

III.- Que el accidente sea causado por imprudencia o -negligencia de algún compañero de trabajo o de una tercerapersona.

Como el mismo enunciado del artículo anterior lo pre-viene, el patrón no entá exento de responsabilidad para reg
ponder respecto de las prestaciones a que tiene derecho elobrero por el accidente ocurrido.

El artículo 490 del aludido ordenamiento laboral, diapo ne: En los casos de falta inexcusable del retrón, la indemnización podrá aumentarse hasta en un veinticinco por ciento, a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje. Hay - falta inexcusable del patrón:

- I.- Si no cumple les disposiciones legales y reglamentaries pare la prevención de los riesgos de trabajo;
- II.- Si habiéndose realizado accidentes anteriores, noadopta las medidas adecuadas, para evitar su repetición;
- III.- Si no adopta las medidas preventivas recomendadaspor las comisiones creadas por los trabajadores y los patro nes, o por las autoridades de trabajo;
- IV.- Si los trabajadores hacen notar al patrón el peligro que corren y éste no adopta las medidas adecuadas paraevitarlo; y
- V.- Ci concurren circunstancias análogas, de la mismagravedad a las mencionadas en las fracciones anteriores.

Queda de manifiesto en este precepto, la inexcusabi--lidad del patrón y por lo tanto, su ineludible obligación -de pagar las prestaciones legales a los obreros que resul-ten lesionados por los efectos de un accidente, al no satis
facer plenamente las deficiencias de seguridad en el centro
del trabajo.

For lo que atañe al pago por la incapacidad temporal,—
la indemnización consistirá en el pago integro del salarioque deje de percibir mientras subsiste la imposibilidad --de trabajar. Este pago se hará deede el primer día de in--capacidad.

Si a los tres meses de iniciada una incapacidad no está el trabajador en aptitud de volver al trabajo, él mismoo el patrón podrán pedir, en vista de los certificados médicos respectivos, de los dictámenes que se rindan y de -las pruebas conducentes, se resuelva si debe seguir some--tido al mismo tratamiento médico y gozar de igual indemni-zación o procede declarar su incapacidad permanente con laindemnización a que tenga derecho. Estos exámenes podrán -repetirse cada tres meses. El trabajador percibirá su salario hasta que se declare su incapacidad permanente y se determine la indemnización a que tenga derecho.

El artículo 492 de la ley que hemos venido citando ——se refiere al pago por la incapacidad permanente o parcialdel trabajador, dicho artículo previene textualmente:

Si el riesgo produce al trabajador una incapacidad --permanente parcial, la indemnización consistira en el pagodel tento por ciento que fija la tabla de valuación de inca

pacidades calculado sobre el importe que debería pagarse si la incapacidad hubiese sido permanente total. Se tomará eltanto por ciento que corresponde entre el máximo y el mínimo establecidos, tomando en consideración la edad del trambajador, la importancia de la incapacidad y la mayor o meror aptitud para ejercer actividades remuneradas, semejanor as a su profesión u oficio. Se tomará asimismo en consideración si el patrón se ha preocupado por la reeducación —— profesional del trabajador.

En relación al paso de la indemnización por la pérdida absoluta de las facultades o aptitudes del trabajador paraseguir prestando sus servicios, el artículo 493, previene -- lo siguiente:

Si la incapacidad parcial consiste en la pérdida absoluta de las facultades o aptitudes del trabajador para desempeñar su profesión, la Junta de Conciliación y Arbitraje podrá aumentar la indemnización hasta el monto de la que co rrespondería por incapacidad permanente total, tomando en consideración la importancia de la profesión y la posibilidad de desempeñar una de categoría similar, susceptible deproducirle ingresos semejantes.

La suma máxima a que está obligado a pagar el patrón - en el caso de incapacidad permanente total, el artículo 494 del ordenamiento laboral en vigor, multicitado en este capí tulo, nos lo regula de la siguiente manera:

El patrón no estará obligado a pagar una cantidad ma-yor de la que corresponda a la incapacidad permanente total
aunque se reúnan más de dos incapacidades.

La cantidad en efectivo que debe pércibir el trabaja-dor, por lo previsto en el precepto anterior, debe calcular
se de acuerdo con la disposición del artículo 495:

Si el riesgo produce al trabajador una incapacidad per manente total, la indemnización consistirá en una cantidad-equivalente al importe de mil noventa y cinco días de sala-rio.

El importe de la indemnización que debe recibir el --trabajador en los casos de incapacidad total o parcial, ledebe ser pagado sin deducciones de ninguna especie, según lo dispone el ertículo 496 de la ley laboral:

Las indemnizaciones que debe percibir el trabajador en los casos de incapacidad permanente parcial o totla, le serán pagadas integras, sin que se haga deducción de los sala rios que percibió durante el período de incapacidad temporal.

En los preceptos transcritos anteriormente, se exponelo relativo a los riesgos a que está expuesto el obrero y que como consecuencia de la lesión que le ocasiona dicho -accidente, el obrero tiene derecho al pago de las cantidades
que los aludidos preceptos señalan, las que en este caso, en que el obrero vive aún con la incapacidad resultante del
accidente, ésto no resulta un obstáculo para reclamar di--chas cantidades ya sea personalmente o al través de un po-derdante.

Pero a diferencia de lo antes comentado, cuando el --obrero falte, como consecuencia de un accidente, al desempe
no de sus labores o en los demás casos que la Ley Laboral previene se actualizan los problemas relativos para acreditar

el carácter de dependiente económico en los términos a quese refiere el artículo 501 del ordenamiento laboral antes citado, que enuncia lo siguiente:

Tendrán derecho a recibir la indemnización en los ca---sogde muerte:

I.-La viuda, o el viudo que hubiese <u>dependido econó---</u>
nómicante de la trabajadora y que tenga una incapacidad decincuenta por ciento o más, y los hijos menores de dieciséis
años y los mayores de esta edad si tienen una incapacidad de
cincuenta por ciento o más.

II.-Los ascendientes concurrirán con las personas men-cionadas en la fracción anterior, a menos que se pruebe que no dependían económicante del trabajador;

III.-A falta de viuda, concurrirá con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores, la mujer con quienel trabajador vivió como si fuera su marido durante los cin
co años que precedieron inmediatamente a su muerte, o con la que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato, pero si al morir el trabajador tenía varias concubinas, ninguna de ellas
tendrá derecho a la indemnización;

IV.- A falta de viuda, hijos y ascendientes, las personas que dependían económicamente del trabajador concurrirán con la concubina que reúna los requisitos señalados en la - fracción anterior, en la proporción en que cada una dependía de él; y

V.- A falta de las personas mencionadas en lasfracciones anteriores, el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el contenido de las fracciones del artículo cita do anteriormente, se hace necesario comprobar ante lagutoridad laboral correspondiente, a fin de obtener el pago de las cantidades a que se tiene derecho por concepto de indemnización por causa de muerte en el desempeño de sus labores de un obrero equis, el carácter de dependiente — conómico.

También previene dicho artículo, que todos los enum ciados en sus fracciones pueden optar al pago del monto-de las cantidades mencionadas en el parrafo anterior y aque están previstas en el artículo 502 que a continua---ción transcribo:

En caso de muerte del trabajador, la indemnizaciónque corresponda a las personas a que se refiere el artículo anterior será la cantidad equivalente al importe de
setecientos treinta días de salario, sim deducir la indem
nización que percibió el trabajador durante el tiempo en
que estuvo sometido al régimen de incapacidad temporal.

En estas circunstancias y como se regula en las fracciones del artículo 501 que ya he citado en párrafos anteriores, para obtener el pago de las cantidades a que se refiere el artículo 502 también ya mencionado, se requiere la condición ineludible de que la autoridad que resuelve sobre la designación de beneficiarios del obrero que fallece en un accidente en el desampeño de sus la
bores, considere probada por cualquiera de los medios de
grueba, la calidad de dependientes económicos de quienes

comparezcan a demandar el pago de las de las prestaciones antes citadas, o de cualquier otra índole, de las que están señaladas en los preceptos relativos de la nueva Ley-Federal del Trabajo, o en otras Leyes Auxiliares o supletorias aplicables al problema en cuestión.

En el caso de que quienes requieren el pago de dichas cantidades y el reconocimiento de ciertos derechos, no -- llegares acreditar su calidad de dependientes económicos- las aludidas cantidades y derechos no quedan sin titular pues en lo que se refiere a las cantidades en efectivo,-- éstas se cubrirán al Instituto Mexicano del Seguro Social y con esto, la legislación laboral en vigor, sigue las reglas de los intestados en el Derecho Civil.

Así pues, la Nueva Ley Laboral considera a las cantidades correspondientes a las indemnizaciones por causa de muerte del trabajador en un accidente durante el desempeño de sus labores, como un acervo hereditario, que en elcaso de que nadie acredite la calidad de dependiente económico con el trabajador, deberá pagarse al Instituto Mexicano del Seguro Social, y éste último interviene paralla reclamación de dicho pago, en forma idéntica a como acua la Beneficiencia Pública en la Sucesión Intestada a que se refiere el artículo 1602 del Código Civil para el-Distrito y Terrritorios Federales, y que dice:

Art.-1602.- Tienen derecho a heredar por sucesión--- legitima:

I.-Los descendientes, cónyuge, ascendientes, parientescolaterales dentro del cuarto grado, y en ciertos casos la

concubina;

- II.- A falta de los anteriores, la Beneficencia Pú--blica.
- c).-Autoridad competente, procedimientos y medios -- de prueba:

Ya que he citado en el inciso anterior los precep--tos relativos a los riesgos y a la necesidad de ostentarla calidad de dependientes económicos respecto del extinto obrero, para que de esta manera se preciban las cantidades por concepto de indemnización que la Ley Laboral -menciona en este inciso, trataré lo concerniente a la --autoridad que es competente para conocer de lo antes expresado y además, lo relativo al procedimiento y a los me
dios de prueba que se contienen en los preceptos del caso
en la Nueva Ley Federal Del Trabajo.

Así expuesto nuestro problema, vemos que el artículo 503 de la Nueva Ley Federal del Trabajo, nos enuncia lasnormas que deben seguirse para el pago de la indemnización en caso de muerte en los siguientes términos:

Para el pago de la indemnización en los casos de muer te por riesgo de trabajo, se observarán las normas siguien tes:

I.- La Junta de Conciliación Permanente o el Inspector del Trabajo que reciba el aviso de la muerte, o la --Junta de Conciliación y Arbitraje ante la que se reclameel pago de la indemnización, mandará practicar dentro delas veinticuatro horas siguientes una investigación encaminada a averiguar qué personas dependían económicamentedel trabajador y ordenará se fije un aviso en lugar visible del establecimiento donde prestaba sus servicios, con
vocando a los beneficiarios para que comparezcan ante laJunta de Conciliación y Arbitraje, dentro de un término de treinta días, a ejercitar sus derechos;

II.- Si la residencia del trabajador en el lugar de su muerte era menor de seis meses, se girará exhorto a -la Junta de Conciliación Permanente, a la de Conciliación
y Arbitraje o al Inspector del Trabajo del lugar de la -última residencia, a fin -de que se practique la investigación y se fije el aviso mencionado en la fracción anterior;

III.- La Junta de Conciliación Permanente, la de Conciliación y Arbitraje o el Inspector del Trabajo, indepen dientemente del aviso a que se refiere la fracción I, podrá emplear los medios publicitarios que juzgue convenien te para convocar a los beneficiarios;

IV.- La Junta de Conciliación Permanente, o el Ins--pector del Trabajo, concluida la investigación, remitiráel expediente a la Junta de Conciliación y Arbitraje;

V.- Satisfechos los requisitos señalados en las fracciones que anteceden y comprobada la naturaleza del riesgo la Junta de Conciliación y Arbitraje, con audiencia de -- las partes, dictará resolución, determinando qué

personas tienen derecho a la indemnización;

VI.- La Junta de Conciliación y Arbitraje apreciará la relación de esposo, esposa, hijos y ascendientes sin sujetarse a las pruebas legales que acrediten el matrimonio o parentesco, pero no podrá dejar de reconocer lo asentado en las actos del Registro Civil; y

VII.- El pago hecho en cumplimiento de la resolu--ción de la Junta de Conciliación y Arbitraje libera -al patrón de responsabilidad. Las personas que se presenten a deducir sus derechos con posterioridad a la-fecha en que en que se hubiese verificado el pago, --sólo podrán deducir su acción en contra de los beneficiarios que lo recibieron.

Como so puede deducir de las fracciones del artículo transcrito anteriormente, la autoridad competente lo es la Junta de Conciliación y Arbitraje del lugar en donde se produzca el accidente de trabajo, con lasmodalidades que el mismo precepto previene.

Asímismo, el precepto aludido, norma el procedimiento que debe seguirse ante las Propias Juntas de — Conciliación y Arbitraje en los términos a que se refiere el Título 14, Capítulo IV de la Nueva Ley Federal del Trabajo vigente y que considero innecesaria — su transcripción.

Pero lo que se refiere a los medios de prueba que son de vital importancia en todo proceso jurídico, el artículo 762 del ordenamiento mencionado en el parr fo anterior, di ce textualmente:

"Son edmisibles todos los medios de prueba"

Y el articulo 763, previene:

Las partes están obligadas a aportar todos los ele--mentos probatorios de que disponga, que puedan contribuira la comprobación de los hechos o al esclarecimiento de --la verdad.

con esto, el Nuevo ordenamiento laboral ha previsto - en su articulado, todo lo concerniente a los medios de --- prueba de que puedan valerse las partes en un determinado-conflicto, para probar su acción o justificar sus escepciones.

Finalmente, con lo manifestado en el contenido de este inciso, queda resuelto en definitiva y en breve forma,—
uno de los puntos de vital importancia en el campo tanto —
del derecho procesal del trabajo, como de cualquier otra —
rama de la ciencia jurídica y que es el relativo a los medios de prueba, ya que de no llegar al proceso medios de —
prueba eficaces, ello significaría un riesgo consistente —
en no obtener de la Junta de Conciliación y Arbitraje lau—
do favorable, que en el caso que me ocupa, redituaría que—
el patrón no pagaría el monto de la cantidad indemnizato—
ria a quienes concurrieran al proceso y esta se pagaría al
Instituto Mexicano del Seguro Social a que se refiere el —
ya citado artículo 501 de la Nueva Ley Federal del Trabajo.

d) .- Critica y realidad social:

Para concluir el tema de este capítulo, expresaré aho ra unas reflexiones a manera de crítica para poner de manificato el alcance efectivo en la realidad social del problema de que se trata en este tema en desarrollo.

En capítulo anteriores, he expuesto las características esenciales que contiene el derecho sucesorio dentro -- del Derecho Civil.

Así vemos, como en la sucesión testamentaria, la problemática que se presenta para los herederos instituídos,en el instrumento en el cual el de cujus expresa su voluntad, está condicionada a dicho albedrío, pues aquel jurí-dicamente puede disponer de sus bienes y derechos para des
pués de su muerte, imagináriamente, diré que se prolonga la voluntad y personalidad de la persona, claro que ésta voluntad tiene como límite legal el que la Ley le impone la obligación de asegurar alimentos del cónyuge supérstite
de los descendientes, ascendientes, de la concubina en sucaso, de los hermanos y demás parientes colaterales dentro
del cuarto grado; si el testado, no cumple con esta obli-gación, la Ley ordena la deducción de dichas cantidades -del scervo hereditario.

También en temas anteriores, traté, con cierta brevedad lo relativo a la sucesión legítima o ab-intestato, teniendo como principios fundamentales de ésta, la Institución
familiar y el concepto de propiedad individual. Se entiende a
la Sucesión legítima como un medio de protección a los -----

componentes del núcleo familiar y de seguridad a las relaciones, demostrando que no se extinguen los derechos y o-bligaciones por la muerte del autor de la Sucesión.

Ahora bien, como los principios fundamentales del derecho del trabaho no aceptan que estos tengan como fin enriquecer el patrimonio, sino el de asegurar el derecho ali menticio de los componentes del núcleo familiar obrero, no podemos aplicar los principios del derecho civil al dere-cho del trabaho en forma supletoria u otra forma que impli que una invasión del aludido derecho civil al campo del de recho del trabajo o de la Ley, o sea pago del importe de la indemnización por la causa mencionada, no constituyen bienes que puedan ser objeto de apropiacion individual en los términos en que se donsideraría en el Derecho Civil, por-el contrario, estas prestaciones tienen una naturaleza --jurídica de propiedad individual, pues derivan de la relación laboral y han sido establecidos en atención a la persona misma del trabajador y de su familia, a cambio del -servicio que aquel presta al patrón.

Así expuestas las características y naturaleza jurídica de las prestaciones a que se refiere el artículo 502 — de la Nueva Ley Federal del Trabajo y demás a que se tenga derecho como consecuencia del riesgo sufrido por el trabajador, como lo mencioné en el párrafo anterior, vemos que-para que tales prestaciones sean cubiertas, es necesario probar la calidad de dependientes económicos respecto del extintotrabajador, ya que la doctrina y tratadistas del derecho — del trabajo coinciden en aceptar este principio establecido

tambien dentro de los preceptos relativos del nuevo ordenamien to laboral, se considera, que el fundamento de dichas disposiciones, lo constituye el hecho de que con la muerte de un trabajador por accidente de trabajo, se causa daño a las personas que viviían a expensas de él porque se les priva del sustento.

En atención a que la Nueva Ley Laboral previene que para ser beneficiario, en los casos de muete del obrero en el -desempeño de sus labores, y con esa calidad de exigir al pa--trón el pago de las prestaciones derivadas de la Ley o del Con
trato de Trabajo pendientes de pago del trabajador fallecido así emo el monto indemnizatorio, se precisa la obligación de acreditar la calidad de dependiente económico, puesto que en caso contrario, no se actualizará el derecho a ser designado beneficiario, es de opinarse que, en dicho requisito impuestoa la familia del obrero, se está lejos del aspecto proteccio-nista del derecho del trajo, de tal manera que por ello considero que el principio de la dependencia económica adoptado por
la Ley Iaboral en vigor, no es práctivo por lo que ataña a laprotección del núcleo familiar del extituto obrero, por los -siguientes motivos.

I.- La Nueva Ley Federal del Trabajo, en el capítulo - correspondiente al pago de las indemnizaciones por causa de -- muerte del trabajador en el desempeño de sus labores y de las-demás prestaciones pendientes de pago al citado obrero, las sujetas a la condición includible de probar ante las Autoridades de Trabajo, la calidad de dependiente económico, apartándose -

con ésto del sentido humanista de que el núcleo que realmente resulta perjudicado con la muerte del obrero es su familia, independientemente de que ostentan el concepto de
dependencia económica, ya sean ellos mismos o cualquiera otra persona ajena al trabajador, consecuentemente la fami
lia es la que debe quedar protegida en estos casos.

Así pues, el Nuevo Ordenamiento Laboral, no debe darle mas importancia a las relaciones económicas que a las
consanguíneas, como lo hace al imponer como condición indis
pensable, la dependencia económica, ya que tal calidad lapuede ostentar en un momento determinado algún elemento aje
no por completo al núcleo familiar del trabajador, facultán
dolo por ese solo motivo, la Nueva Ley Federal del Trabajo
a concurrir ante las Autoridades Laborales a reclamar el pego de las prestaciones ya mencionadas.

A este respecto, estimo que el principio de la dependencia económica, debe estar suboridando al grado de pa rentesco consanguíneo que en un determinado caso, acredite quien ejercite acción alguna encaminada a obtener el pagode las prestaciones a que me referí anteriormente.

2.- Al mencionarse en la Nueva Ley Laboral el principio de la dependencia económica sin relacionarlo con ningún otro como el que se trata en el punto anterior, se comete una injusticia totalmente contraria a los principiosnos solo del derecho del trabajo en su aspecto proteccionia ta, sino al derecho en general, al no reconocerle ningún - derecho al serconcebido pero no nacido, tan solo por ---

el hecho de que éste no dependa aún económicamente del trabajador fallecido.

3.- Con la obligación que la Nueva Ley Federal del Trabajo impone a los ramiliares del obrero que fallece como consecuencia de un accidente en el desempeño de sus labores, de probar ante las autoridades laborales la calidad de dependiente económico, a fin de tener derecho al pago - de la indemnización, se puede deducir virtualmente, que alno probarse satisfactoriamente tal calidad de quienes acudan ante la autoridad competente, ésta tendrá que llegar - a la conclusión de que nadie dependía económicamente del - trabajador y por tanto, no se debe general el derecho a - la indemnización por causa de muerte, ni a reclamar las -- prestaciones pendientes de pago al extinto trabajador.

Sin embargo, la fracción V del artículo 501 de laNueva Ley Federal del Trabajo, le otorga el derecho a la indemnización por causa de muerte al Instituto Mexicano -del Seguro Social, sin que este sea dependiente económicodel obrero, conlo cual se dista mucho aplicar en beneficio
de la familia del obrero, los principios proteccionistas -del Derecho Laboral.

4.- Además de lo que he manifestado en el inciso anterior, también es criticable el contenido de lagfraccio
nes del artículo 501 de la Nueva Ley Federal del Trabajo pues deben ser clasificados como anticonstitucionales, envirtud de que el artículo 123 Constitucional en su fracción
XXVIII previene: Las Leyes determinarán los bienes que -constituyan el patrimonio de la familia, bienes

que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales, ni embargos, y serán transmisibles a título de herenciacon simplificación de las formalidades de los juicios suce--sorios.

En esta fracción queda demostrado en forma indubita-ble, el espíritu proteccionista del derecho del trabajo a los
componentes del núcleo familiar obrero, ques autoriza la cons
titución de un patrimonio que asegure la satisfacción plena de las necesidades de la citada familia, para el caso de queel obrero llegue a faltar; esi pues, dentro del patrimonio aque se refiere la aludida fracción XXVIII del artículo 123 -Constitucional, deben considerarse el monto correspondiente a
la indemnización por causa de muerte y demás prestaciones derivadas del contrato de trabajo o de la ley que sea apreciada
en dinero y deben ser transmitidas a título de herencia con la simplificación de las formalidades de los juicios suceso-rios, o con omisión de dicho trámite, de lo cual hace caso -omiso el ya mencionado artículo 501 de la Nueva Ley Federal del Trabajo.

Con las anteriores argumentaciones, queda demostrada también la violación que hace el mencionado precepto a los -principios consagrados en el artículo 123 fraccion XXVIII dela Constitución General, pues al imponer el nuevo ordenamiento laboral la obligación de probar ante las autoridades laborales la calidad de dependientes económicos de los miembros del núcleo familiar obrero, les ocasions el problema de retar
dar el pago inmediato o de no obtenerlo, lo cual devería --hacerse de inmediato para aliviar en parte los compromisos --

Además, considero como más justas y equitativas, en —
este aspecto, las disposiciones constitucionales ya comenta—
das en párrafos anteriores, aplicándolas en el sentido de que,
las indemnizaciones por causa de muerte y las demás prestacio
nes emanadas del contrato de trabajo o de la ley, como inte—
grantes del patrimonio del obrero, sean entregadas a las per—
sonas que hubiese querido proteger el obrero y a quienes tuvo
la obligación de proporcionar alimentos, a la concubina en —
cualquier caso, conla simplificación de las formalidades de —
los juicios sucesorios o sin la tramitación de éste. Al trans
mitirse las prestaciones antes citadas a dichas personas en—
la forma en que se menciona, se actualizarían en beneficio —
del núcleo familiar obrero, los principios proteccionistas y—
del Derecho del Trabajo.

Finalmente, y de conformidad con lo expuesto anteriormente, estimamos que en la realidad de nuestro derecho, el — beneficio que le redituó a la clase obrera la redacción que — los legisladores hicieron de las fracciones del artículo 501— de la Nueva Ley Federal del Trabajo, no son en esencia de carácter proteccionista de los derechos de la clase obrera so—cial, pues al tratal lo relativo a la seguridad a que tiene — derecho el núcleo familiar obrero, no debieron obsuaculizar — el pago de las cantidades inherentes a la indemnización por — causa de mierte y de las demás prestaciones derivadas del contrato de trabjo o de la Ley, pendientes de pago al extinto — trabajador, sino que por el contrario, debieron los legisla—

dores adecuar dicho precepto en todas sus fracciones al artículo 123 Constitucional, fracción XXVIII, pues con fundamento en tales preceptos las cantidades ya citadas son parte integrante del patrimonio del obrero y éstas, deben ser transmitidas a sus beneficiarios, sin mas trámite que la de acreditar ante la Autoridad Laboral que corresponda su entroncamien to con el obrero fallecido, relegando a término secundario la probación de la calidad de dependiente económico, y de esta manera, se simplificarían en gran parte las formalidades de los juicios sucesorios, a que se contrae la aludida fracción-XXVIII del artículo 123 antes mencionado.

En la realidad de nuestro sistema procesal laboral, la obligación que el artículo 501 de la Nueva Ley Federal del -- Trabajo impone a los presuntos beneficiarios del obrero que - muere en el desempeño de su trabajo, se presta para que el -- pago de las cantidades a que me refiero en el párrafo ante--- rior, se retarde y a que el patrón trate de eludir dicho pago arguyendo que se debe probar fehacientemente la calidad de -- de dependiente económico de los comparecientes; con lo cual -- el precepto aludido al principio, lejos de resolver la situa-ción planteada con la mayor rapidez, solo obstaculiza su --- pago inmediato.

CAPITULO III.

LA CONVENIENCIA DE UNA CLAUSULA TESTAMENTARIA FORMULADA POR EL TRABAJADOR.

- a) .- Planteamiento del tema;
- b) .- Fundamento legal;
- c).- Relación con el principio de la libre testamentificación;
- d) .- Su expeditud en el trámite;
- e) .- Su carácter social.

CAPITULO III

LA CONVENIENCIA DE UNA CIAUSULA TESTAMENTARIA FORMULADA POR EL TRABAJADOR.

a) .- Planteamiento del tema:

Para concluir la elaboración de este trabajo, emitiré las ideas que a mi modo de ver resuelven en forma adecuada latransmisión a los beneficiarios de los derechos pendientes --de pago a la muerte del trabajador, como sonlos que corresponden a la indemnización y demás prestaciones emanadas de la -Ley Federal del Trabajo o del Contrato relativo exponiendo para tal objeto los siguientes conceptos:

El Derecho del Trabajo Revolucionario que se consigna en el artículo 123 de la Constitución de 1917, es de naturaleza esencialmente proteccionista, no sólo del obrero, sino también de su núcleo familiar, en virtud de que en sus fracciones
están consagrados los principios de lucha de clases, de la -irrenunciabilidad de los derechos obreros, de protección mí--nima en favor de los trabajadores, etc.

Estos principios, constituyen normas tuitivas en favorde la clase social trabajadora y por tal motivo, deben estar en igualdad de condiciones con las reglas que integran el proceso laborel a fin de que aquellos tengan una realización másexpedita, pronta y honesta.

Así pues, siendo la familia la base de la sociedad, y éa ta uno de los elementos fundamentales del Estado, es necesario-

que el orden jurídico que contiene el artículo 123 Constitucional, proteja a este núcleo en sus derechos a fin de = que pueda realizar los objetivos que la misma sociedad leimpone, es decir, la formación de ciudadanos útiles. En laclase social obrera, una gran parte de esta obligación, re cae en el jefe de la familia, que es quién obtiene los medios para cumplimentar el objetivo antes mencionado, perosi este llega a faltar, sobreviene un caos en el seno delnúcleo familiar en cuestión, esta circunstancia no solo -produce consecuencias de carácter moral por la pérdida del Jefe de la Familia, sino que, también ocasiona una situa-ción de angustia económica y ésta puede ser aliviada en --parte, al cubrírsele en forma más expedita a los deudos, las cantidades correspondientes a la indemnización y demás prestaciones pendientes de pago al obrero. Pero resulta, que para que estas cantidades sean pagadas, la Nueva Ley -Federal del Trabajo, en las fracciones de artículo 501, -impone como obligación ineludible a los deudos del extinto que prueben ante todo, su calidad de dependientes económicos del trabajador fallecido, para que de esta manera, segenere el derecho a recibir el pago de las cantidades a -que me he referido anteriormente, ésto, lejos de redituarle una ventaja al núcleo familiar obrero, única acreedorade tales derechos, sólo le resulta un óbice para reclamarlos pagos aludidos, pero estimo que esta anomalía puede -quedar solucionada en la siguiente forma:

a).- Considero como un derecho patrimonial, el quetiene la familia del obrero que fallece como consecuenciade un accidente de trabajo, para obtener el pago de la indem nización y de más prestaciones emanadas de la Ley o del Contrato de Trabajo, fundándonos para tal afirmación, en lo que dispone el artículo 123, Apartado "A" de la Constitución Política, en su fracción XXVIII que dice: "Las leyes determina rán los bienes que constituyan el patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a graváme nes reales ni a embargos, y serán transmisibles a título deherencia con simplificación de las formalidades de los jui-cios sucesorios".

b.- En atención a lo previsto en el precepto antes -transcrito, se debe apreciar el monto de la indemnización por
eausa de muerte y las demás prestaciones pendientes de pagoa lamuerte del trabajador, como derechos patrimoniales de la
familia obrera y por tal motivo, su transmisión, debe regularse a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios o sin necesidad del trámite de éstos, según lo previene el artículo 115 de la Ley -Federal del Trabajo.

En particular, se expedita más esta transmisión, en - nuestro concepto, adoptando para la misma, la forma testamen taria con las precauciones que de inoficiosidad de dichas -- disposiciones establecen los principios del Derecho Civil.

c.- Entendidos en tal forma los derechos citados en el inciso anterior, juzgo conveniente adicionar al contratode trabajo, una clásula que revista una semejanza con la -facultad testamentaria que regula el Derecho Civil, adecuán-

dola con los principios del Derecho del Trabajo. Esta cláu-sula, en mi opinión tiene la particularidad de hacer más rápido y eficaz el pago de las prestaciones mencionadas en los incisos anteriores, en virtud de que los deudos del obrero al scudir ante la autoridad laborel competente para conocerde estos casos, sólo tendrán la obligación procesal, de acre ditar fehacientemente, su entroncamiento consanguíneo con el extinto trabajador, obteniendo por tal motivo, la designación de beneficiarios y por lo tanto, el derecho a recibir el pago de la indemnización por causa de muerte y de las demás -prestaciones pendientes de pago al trabajador al ocurrir elaccidente. Al instituirse los presuntos beneficiarios en laclausla a la que me he referido anteriormente, debe mencio-narse el parentesco consangúineo y grado de dependencia económica que dichos beneficiarios del trabajador hayan tenidorespecto a él.

Con lo argumentado anteriormente, no sustento la hipó tesis de que se invada la esfera del Derecho del Trabajo, con los principios del Derecho Civil, sino que por el contrario-apoyo la conveniencia de tomar de éste último, los principios que se adapten mas a las normas del Derecho Laboral y de esta manera, cumplimentar los principios proteccionistas y --- reivindicatorios del Derecho del Trabajo en beneficio del -- núcleo familiar obrero, consagrados en la Constitución General de la República, en su artículo 123.

Planteada de esta manera la situación, materia de este capítulo, estimo que las características que debe reves-tir su resolución, deben desarrollarse en laforma que a ---

a continuación paso a exponer:

b) .- Su Fundamento Legal:

Tal y como lo indica el título de este inciso, es deineludible necesidad encontrar una base jurídica sólida, para encauzar de una manera legal, los argumentos esgrinidos en los apartados que anteriormente he desarrollado, y de esta manera, darle una mayor fuerza para su realización en --nuestro sistema social, al fin de que perseguimos en este capítulo.

Y así tenemos que el artículo 123 Apartado "A" frac-ción XXVIII de la Constitución Federal de la República, previene:

"Art., 123 Apartado "A" fracción XXVIII.- Las Leyes - determinarán los bienes que constituyan el patrimonio de la-familia bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni embargos, y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades do los juicios sucesorios".

En el contenido del precepto antes transcrito, se encuentra el fundamento constitucional para considerar a las - cantidades correspondientes a la indemnización por causa --- de muerte y a las demás prestaciones pendientes de pago al - obrero, derivados de la Ley o del Contrato de Trabajo, comoderechos patrimoniales de la familia del obrero que fallece- en el desempeño de sus labores, puesto que son derecho apre-ciables en dinero. Por tal virtud, es oportuno tomar en cuen ta el contenido del concepto de patrimonio del derecho civil mismo que al aplicarse en esta situación, no perjudica al ---

al obrero en sus derechos, sino que por el contrario lo bene-ficia, y por lo tanto, debe adaptarse con los principios del -Derecho del Trabajo.

Así pues, vemos que el Derecho Civil considera como patrimonio, al conjunto de bienes, derecho y obligaciones pertenecientes a una persona determinada, apreciables en dinero.

En consecuencia, al ocurrir el accidente de trabajo que trae como resultado la muerte del obrero, las cantidades a que se refiere el artículo 502 de la Nueva Ley Federal del Trabajo y las demás derivadas de la Ley o del Contrato de Trabajo pendientes de pago al obrero, deben cubrirse a los beneficiariosde una manera pronto y expedita.

Con las disposiciones contenidas en el precepto número503 de la Nueva Ley Federal del Trubajo, la liquidación a la que antes me he referido, queda sujeta a las contingencias del
largo procedimiento ante las Autoridades Laborales competentes
constituyendo esto, un obstáculo para obtener su pago inmediato, el cual es necesario para la protección económica de la fa
milia del trabajador fallecido, que ha quedado desamparada por
causa del accidente de trabajo en que perdió la vida el Jefe de la Familia.

También al respecto, el artículo 115 de la Nueva Ley Federal de trabajo dispone lo siguiente: "Los beneficiarios del trabajador fallecido tendrán derecho a percibir las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, ejercitar las --acciones y continuar los juicios, sin necesidad de juicio ---sucesorio".

1 .

Así pues es conveniente interpretar la anterior dis---posición como un medio para lograr con menos problemas el pago
de las prestaciones que en dicho precepto se mencionan, elimi-nando no solamente los -óbices que se presentan en la substanciación de los juicios sucesorios sino también, en otras dispo
siciones legales laborales que obstaculicen al pago pronto y expedito que debe efectuarse a los beneficiarios en el caso aque me he estado refiriendo en el desarrollo de este trabajo.

Esta situación, queda solucionada en nuestro concepto, -al incluir en el Contrato de Trabajo, una claúsula de tipo tes tamentario, en la que el obrero al signarlo, disponga quienesson sus beneficiarios dependientes econômicos y por lo tanto los acreedores al pago de las cantidades ya mencionadas, fundándome para la creación de esta cláusula, en que las cantidades a que se remite el artículo 502 de le Nueva Ley Federal -del Trabajo y las demás prestaciones pendientes de pago al o--brero fallecido, derivadas de la Ley o del Contrato de Trabajo son derechos patrimoniales y por ello, deben ser transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios, en los términos del artículo 123 Aparta do "A" fracción XXVIII y los de la Ley Federal del Trabajo, ci tados en parrafos anteriores y con las prevenciones que de ino ficiosidad de los testamentos previene el Derecho Civil, se -apliquen al caso que me ocupa.

Por lo tanto, estimo, que si del contenido de la frac-ción XXVIII del art., 123 Constitucional Apartado "A", antes cita--

da, se autoriza la integración de un patrimonio de familia, ycomo lo hemos apreciado de los conceptos que el Derecho Civiladopta sobre patrimonio, en el sentido de que, son bienes, dere
chos y obligaciones apreciables en dinero; debemos concluir -que los derechos de la familia del extinto obrero, como son -los referentes al pago de la indemnización por causa de muerte
y de las demás prestaciones que ya he mencionado en el trans-curso de este trabajo, son de carácter patrimonial, porque son
apreciables en dinero, y por tal motivo, como lo previene la-fracción XXVIII del artículo citado al principio de este párra
fo, deben ser transmisibles a título de herencia, además la de
finición de ésta en el Código Civil para el Distrito y Territo
rios Federales, se adapta convenientemente al Derecho del Trabajo que dice lo siguiente:

"Art.1281 C.C.-Herencia es la sucesión en todos los biennes del difunto y en todos sus derechos y obligaciones que nose extinguen con la muerte".

En tal virtud, es conveniente, para evitarles dificulta des a los deudos del trabajador fallecido en accidente de trabajo, incluir en el contrato de trabajo, una clausula testamen taria obligatoria, en la que el obrero disponga claramente quie nes deben ser sus beneficiarios dependientes económicos para el caso de muerte, adecuando la aludida clausula, con los principios generales que del testamento previene el artículo 1295 — del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales que-a la letra dice:

"Testamento es un acto personalísimo, revocable y libre-

por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes para después de su muerte".

El contenido de la definición anterior, es compatible con la finalidad de que se trata en este capítulo, con tal con
cepto, es posible considerar la clausula testamentaria Sui-generis en el contrato de trabajo, en los siguientes términos:

Como una disposición personalísima, revocable y libre - en ciertos aspectos, por la cual, el obrero en forma conciente dispone de sus bienes y derechos y declara o cumple deberes -- para después de su muerte.

Las disposiciones a que se contrae la definición ante-rior deben realizarse en concordancia con las prevenciones que
señala el artículo 501 de la Nueva Ley Federal del Trabajo, -en lo referente al orden en que deberá designar a los benefi--ciarios.

Mas la aludida designación, no debe fundarse únicamente en el principio de la dependencia económica, puesto que con su aplicación, se desvirtúa la orientación que he querido darle a esta clausula testamentaria Sui-géneris en el Contrato de Trabajo, de encausarle en su propóstios a la protección del núcleo familiar obrero y hacer extensivo este mismo beneficio a otras personer que realmente tengan necesidad de alimentos y que lacitada Nueva Ley Laboral no toma en cuenta.

También, al aplicar solamente el principio de la dependencia económica, se presenta el beneficio injusto, a una equig persona que por alguna causa en el momento de la muerte del obrero, por azáares del destino dependía económicamente del occiso, dándole por tal motivo a la mencionada persona, facultad para reclamar el pago de una parte de las prestaciones ya seña ladas en capítulos anteriores, junto con la familia del obrero que es la única que realmente tiene derecho a dicho pago.

Considero también, que al tomar en cuenta únicamente el aludido principio de la dependencia económica para la designación de beneficiarios, se excluye del beneficio de los alimentos al hijo adpotivo y al hijo concebido pero no nacido, éste-último porque aún no depende económicamente del obrero falle-cido.

Así pues, si para que se genere el derecho a percibir - el pago de la indemnización por causa de muerte y de las demás prestaciones derivadas del Contrato de Trabajo o de la Ley dependientes de pago al obrero, es necesario la probación únicade la dependencia económica con el extinto obrero, se debe deducir que cuando ésto no se prueba, el derecho no se genera quedando insoluto dicho derecho para la familia del obrero, pero no así para el Instituto Mexicano del Seguro Social, quienno actúa como dependiente económico y solo el nuevo ordenamien to laboral lo considera en una forma semejante a la beneficiancia pública en el derecho civil.

Con las anteriores argumentaciones, no pretendo situarme dentro de un alegato jurídico, sino que por el contrario -y como lo he afirmedo, trato de adecuar los principios del derecho civil o del derecho en general, a la esfera de competencia del derecho del trabajo. Así pues, con los fundamentos de --

derecho que he esgrimido en este apartado, es factible la ---inclusión en el Contrato de Trabajo de la Cláusula Testamentaria Sui-géneris, relativa a la designación de beneficiarios de
pendientes económicos por parte del obrero, mismos que por lotanto, deben ser considerados como acreedores al pago de la in
demnización por causa de muerte del trabajador.

c).- Su relación con el principio de la libre tes tamentificación.

Con el objeto de fundamentar mas aún, la elaboración de la clausula a que me referí en el inciso anterior, y que en mi criterio, debe incluirse en el contrato de Trabajo;

en este apartado exiondré los puntos de relación con el principio de la libre testamentificación que debe ser tomado en -- cuenta por los principios del Derecho del Trabajo, debiendo utilizarlos como instrumentos para realizar los propósitos de - protección de los derechos de los integrantes del múcleo fa--- miliar obrero.

En la esfera de competencia del Derecho Civil, se encuen tra que la definición del principio de la libre testamentifica ción, según la obra "Bienes, Derechos Reales y Sucesiones" del Maestro Leopoldo Aguilar Carvajal, consiste en lo siguiente:

"El testador, salvo las limitaciones de dejar alimentosa las personas a quines tiene la obligación legal de sosteneres libre para dejar sus bienes a la persona que desee". (47)

Además, el sistema de la libre testamentificación constituye la base fundamental del derecho succeorio testamentario de una persona física para después de su muerte, sin mas limitaciones que las que la ley establece expresamente solo para la protección de los intereses particulares que pudieren resultar afectados en perjuicio del interés general.

Actualmente, el sistema de la libre testamentificaciónpermite la transmisión de los bienes y derechos que no se extinguen por la muerte a las personas que designe el testador con la limitación de respetar y complir las obligaciones alimenticias pendientes en la fecha del fallecimiento a los descen
dientes varones menores de veintión años o mayores imposibi--litados de trabajar y a las hijas que no hayan contraído ----

⁽⁴⁷⁾ Ob, Cit, Edit, Jurídica Mejicana 1960, pág. 357

matrimonic y vivan honestamente, sin limitación de edad, alcónyuge supérstite que siendo varón esté imposibilitado de trabajar o que siendo mujer permanezca viuda y viva honestamente; a los ascendientes en cualquier grado; a la mujer con
quien el testador vivió en concubinato durante los cinco -años precedentes a su muerte o con la que tuvo hijos, siem-pre que ambos hayan permanecido libre de matrimonio y a loshermanos y demás parientes colaterales dentro del cuerto gra
do, si están incapacitados o mientras que no cumplan 18 --años si no tienen bienen para subvenir a sus necesidades --(art., 1368).

Tan importante limitación se debe a la circunstanciade que todas las personas mencionadas son acreedores alimentistas del autor y que el derecho no puede ser burlado a tra
vés de disposición testamentaria alguna. Además, la sucesión
comprende la universalidad del patrimonio del de cujus concargo a la cual deben ser pagados los alimentos de las perso
nas a quienes la ley protege, estableciendo así la inoficiosidad del testamento para sancionar el incumplimiento de laobligación alimenticia.

En relación con lo anterior, al formularse la cláusula laboral testamentaria que proponemos y que se debe incluir - en el Contrato de Trabajo para facilitar a los beneficiarios el trámite del pago de la indemnización por causa de muerte- y de las demás prestaciones de pago al extinto trabajador,-- ante las autoridades laborales que corresponda, se debe ante todo, apercibir al obrero que sus beneficiarios dependientes económicos, deben ser designados tomando en cuenta que son los

miembros de su núcleo familiar quienes tienen la preferencia para tal designación, pudiendo a continuación señalar a otro tipo de parientes que tengan derecho a percibir alimentos -una vez que hayan sido tomados en cuenta los anteriores.

Es evidente, que la relación que el principio de la libre testamentificación tiene con el presente capítulo en desarrollo, es limitado, pues como los principios fundamenta les del Derecho del Trabajo son, como en temas anteriores -lo he anotado, de carácter esencialmente proteccionista no solo del trabajador sino también de los integrantes de su -unidad familiar, que constituye la base de la sociedad que -es un elemento fundamental del Estado y del cual es parte -vital del hombre, éste como indigente social que es, no puede vivir aislado del resto de sus semejantes y por lo mismoquienes forman su célula familiar son los que deben considerarse como beneficiarios dependientes económicos idóneos aldisfrute de sus bienes y derechos de que es titular el traba jador, y hacia ese proposito debe limitarse su libre albedrío en la formulación de la disposición que se contendrán en lacláusula testamentaria laboral Sui Géneris que sugerimos eneste trabajo.

d) .- Su expeditud en el trámite:

El motivo primordial que me ha impulsado a sustentarla conveniencia de proponer, que en concordancia con las dis posiciones de la Nueva Ley Federal del Trabajo, se incluya una cláusula testamentaria laboral Sui Géneris en el ---- Contrato de Trabajo, en la que el trabajador haga la designación de quienes deberán ser sus beneficiarios dependientes - económicos para obtener el pago del importe de la indemnización por causa de muerte y de las demás prestaciones derivadas del Contrato o de la Ley, pendientes de pago al trabajador, consiste en facilitar a dichos beneficiarios el trámite para la obtención del aludido pago.

Tengo la firme convicción de que con la inclusión dela cláusula propuesta, formulada, en los términos a que me he referido anteriormente, les redituará a los integrantes del núcleo familiar obrero que son los únicos acreedores apercibir el pego de las ya multicitadas cantidades por los conceptos ya especificados, una expeditud en el trámite ante
las autoridades laborales que correspondan, para obtener -el laudo que condene al patrón al pago de las percepciones que ya antes indiqué, economizándoles de esta manera, las -largas actuaciones, como son las que dispone el artículo 503
de la Nueva Ley Federal del Trabajo, mismo precepto que ya comenté en el inciso d) del Capítulo anterior de este mismo
trabajo y que considero que una vez mas debe transcribirse-así pues, dice a la letra:

"Art.503: Para el pago de la indemnización en los casos de muerte por riesgo de trabajo, se observarán las nor-mas siguientes:

l.- La Junta de Conciliación Permanente o el Inspec-tor del Trabajo que reciba el aviso de la muerte, o la Junta
de Conciliación y Arbitraje ante la que se reclame el pago de
la indemnización mandari practicar dentro de las veinticuatro

horas siguientes una investigación encaminada a averiguar que personas dependían económicamente del trabajador y ordenaráses fije un aviso en lugar visible del establecimiento dondeprestaba sus servicios, convocando a los beneficiarios paraque comparezcan ante la Junta de Conciliación y Arbitraje,—dentro de un término de treinta días, a ejercitar sus dere—chos;

II.- Si la residencia del trabajador en el lugar de su muerte era menor de seis meses, se girará exhorto a la Junta de Conciliación y Arbitraje, a la Junta de Conciliación Permanente o al Inspector del Trabajo del lugar de la última — residencia, a fin de que se practique la investigación y sefije el aviso mencionado en la fracción anterior:

III.- La junta de Conciliación Permanente, la de Conciliación y Arbitraje o el Inspector de Trabajo, independiente mente del aviso a que se refiere la fracción I, podrá emplear los medios publicitarios que juzgue conveniente para convo-car a los beneficiarios;

IV.- La junta de Conciliación Permanente, o el Inspector del Trabajo, concluida la investigación, remitirá el expediente a la Junta de Conciliación y Arbitraje.

V.- Satisfechos los requisitos señalados en las fracciones que anteceden y comprobada la naturaleza del riesgo la Junta de Conciliación y Arbitraje, con audiencia de las partes, dictará resolución, determinando que personas tienen
derecho a la indemnización;

VI.- La Junta de Conciliación y Arbitraje, apreciará la relación de esposo, esposa, hijos y ascendientes, sin sujetar se a las pruebas legales que acrediten el matrimonio o parentesco, pero no podrá dejar de reconocer lo asentado en las -- Actas del Registro Civil; y

VII.- El pago hecho en cumplimiento de la resolución dela Junta de Conciliación y Arbitraje libera al patrón de responsabilidad. Las personas que se presenten a deducir sus derechos con posterioridad a la fecha en que se hubiere verifificado el pago, sólo podrán deducir su acción en contra de -los beneficiarios que lo recibieron.

El procedimiento que se contiene en las fracciones del artículo anterior, no nos parece práctico para que los bene-ficiarios del extinto trabajador, obtengon el pago inmediato-de las prestaciones ya especificadas, como debe hacerse, pues to que con la muerte del obrero, su núcleo familiar es el único que resiente su desaparición en atención a que son los ---únicos que resultan afectados con la muerte del obrero, por --ser en la mayoría de los casos, el sostén del núcleo familiar que ya he mencionado en el transcurso de este trabajo.

El solo principio de la dependencia económica, lo puede ostentar y comprobar cualquier elemento extraño al núcleofamiliar del obrero, quien por alguna causa puede estar en el momento de la muerte del mismo, sujeto a una ayuda económica por parte del trabajador y por ese solo motivo, la nueva
legislación laboral le otorga generosamente el derecho de --optar al pago de una parte del importe de las prestaciones ---

a las que me he estado refiriendo en el desarrollo de este te ma, lo cual me parece una injusticia de la Nueva Ley Federal-del Trabajo, que en nuestro criterio quedará subsanada con la inclusión en el Contrato de Trabajo, de la Cláusula Testamentaria en la forma y términos en que la proponemos en esta —tesis.

En tal virtud, al ocurrir el accidente que traiga como consecuencia la muerte del obrero en el desempeño de sus la—bores, los deudos, una vez que hayan sido avisados del hechopueden acudir ante la Autoridad Laboral que corresponda y probando fehacientemente su entroncamiento con el occiso al través de pruebas idóneas para tal identificación y exhibiendo — si lo tienen, la copia del Contrato relativo o en su defecto-solicitar que el patrón lo exhiba, reclamen el pago de las — cantidades correspondientes que ya he citado en párrafos an—teriores de este trabajo.

En esta innovación al Derecho Procesal Laboral, la — Cláusula Testamentaria que hemos propuesto con las caracterís ticas que a la misma le hemos fijado, juega un papel de vi— tal importancia, ya que como lo he dicho en el párrafo que an tecede, una vez que los integrantes del núcleo familiar obrero, tengan conocimiento del fallecimiento del trabajador, deben acudir ante la Autoridad Laboral que corresponda para que se haga efectiva la disposición testamentaria que el obrero — haya formulado con las limitaciones que también ya he mencionado mismas que debe contener dicha disposición.

Así pues, y habiéndose constatado la existencia de beneficiarios dependientes económicos en la referida clausula - y estando ajustada a las normas de protección para la familia del trabajador, los miembros de la misma, deben acreditar suentroncamiento a su relación consanguínea familiar con el extinto trabajador, con los medios de prueba que para el caso — se requieran, y si hubo alguna otra disposición a favor de — otra diferente persona que no sea miembro del micleo familiar obrero, pero que tenga derecho a alimentos, también debe — identificarse plenamente ante la Autoridad Laboral que conoce del asunto, para optar al pago de una parte de las reclamaciones que se demanden con motivo de la muerte del obrero.

Asímismo, en el caso de que el trahajador por una omisión o alguna otra causa, no hubiera formulado su designación en el Contrato de Trabajo, ésta irregularidad puede ser salvada, a orientarse su resolución en la forma y orden en que laNueva Ley Federal del Trabajo señala para ser acreedor al pago de la indemnización en su artículo 501, pero ein tomar -únicamente en cuenta la teoría de la Dependencia Económica, la que en nuestro coacepto no es conveniente su aplicación paranormar el criterio de la Autoridad Laboral para declarar bene
ficiarios, puesto que, dicha calidad la pueden ostentar, apar
te de los integrantes de la familia del trabajador, cualquiera otra persona ajena por completo a dicho núcleo.

Esta modalidad que proponemos, en muestro criterio, tie ne la ventaja de que puede resolver la situación planteada en una sola comparecencia ante la Autoridad Laboral y también és ta, para dictar su Laudo no demoraría mucho tiempo, con la cual se reducirían los actuales términos para obtener el pago de las prestaciones que haya especificado en el desarrollo de este - trabajo.

En tal virtud, proponemos que lainnovación al Contrato de Trabajo que ya hemos descrito y señalado en su forma, contenido y limitaciones, se considera como una necesidad para — la protección de la clase obrera en este tipo de reclamaciones ya que en los términos en que está regulada actualmente en la Nueva Ley Federal del Trabajo, se presta para que el patrón — recurra a diversas artimañas a efecto no solo de retardar elpago de las reclamaciones ya mencionadas anteriormente, sinotambién para eludirlo, con lo que se perjudica la unidad familiar obrera, que tiene que soportar los largos tránites en — las Juntas de Conciliación y Arbitraje y en último de los casos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, porque el derecho procesal laboral, en este aspecto, no se atiene a lacalidad familiar de los demandantes, sino únicamente al principio de la dependencia económica.

Consideramos que la modalidad que proponemos, tiene la ventaja de que en un mimero reducido de actuaciones, de las que actualmente señala la Nueva Ley Laboral para estos casospuede quedar resuelta en definitiva en la situación planteada además, la Autoridad Laboral, para dictar el Laudo correspondiente, no demoraría mucho tiempo.

Con lo que hemos arguido antes, se protegen efectiva-mente los intereses de los deudos del trabajador fallecido, puesto que los trámite largos y complicados que actualmente señala el artículo 503 de la Nueva Ley Federal del Trabajo,-quedan notoriamente mejorados en beneficio del núcleo familiar
obrero.

e) .- Su Caracter social:

Para formular la sugerencia, de que en el contenido del Contrato de Trabajo, se incluya una cláusula que contenga unadisposición testamentaria en la forma y con los requisitos que
ya le hemos fijado anteriormente, tuvimos la necesidad de desa
rrollar temas que son de la competencia única y exclusiva delDerecho Civil. Rama del Derecho que trata lo relativo a las -sucesiones en forma mas exhaustiva.

Del estudio de los capítalos relativos a la norma civil encontramos elementos que en nuestro concepto, se adecuan a los principios generales del Derecho del Trabajo y los hemos querido acondicionar en forma tal, que redituen beneficios a los — obreros y a sus familiares en la consecusión del objetivo a — que se refiere el presente capítulo.

A pesar de la intención a que nos contraemos en el párra fo anterior, cabe la posibilidad de que, con la proposición — que constituye el objeto de este último apartado, corra el — riesgo, de que nuestra ponencia de incluír el Contrato de Trabajo una cláusula testamentaria Sui Géneris en la que el obrero designe sus beneficiarios dependientes económicos en la for ma y términos que ya hemos indicado, se aprecie como aventurada, pero a nuestro modo de ver, dicha cláusula constituye — una oportunidad de manifestar nuestra inconformidad con el — contenido de los artículo 501,503, y demás relativos de la — Nueva Ley Federal del Trabajo, así como con la aplicación delprincipio de la dependencia económica, que el primer preceptode los mencionados, consigna, porque en ellos no se trata — el problema de los componentes del núcleo familiar del obre-

ro con el respeto y la atención que merecen.

Sin embargo, y al amparo de la Teoría Integral del De-recho del Trabajo, consideramos que nuestra proposición aporta
una utilidad a la Clase Social Obrera para la expeditud de trá
mite en los casos en que procedan las reclamaciones para in--demnizar a los deudos de un obrero que muere a causa de un --riesgo profesional.

En el fondo del capítulo que deserrollamos, se encuen-tra la finalidad de abreviar el proceso ante las Autoridades - Laborales que corresponda, en lo relativo a las reclamaciones-que los familiares del obrero víctima del accidente de traba-jo, formula para obtener el pago de las prestaciones a que anteriormente he hecho referencia, de tal manera que con la proposición antes aludida, se afectan las normas del Derecho Procesal del Trabajo.

El Dr, Trueba Urbina al referirse al proceso laboral -expresa: " Que a la luz de la Teoría Integral, es un instrumen
to de lucha de los trabajadores frente a sus explotadores, --pues a través de él deben alcanzar en los conflictos laborales
la efectiva protección y tutela de sus derechos, así como la reinvindicación de éstos".(48)

La Teoría Integral del Derecho del Trabajo, tal y comoes expuesto por el Dr. Alberto Trueba Urbina, pone de manifies
to el verdedero espíritu que encierra el contenido del artículo 123 de la Constitución Político-Social de 1917, y una de -las normas proteccionistas de las muchas que consagra dicho --

⁽⁴⁸⁾ Dr. Alberto Trueba Urbina, Nuevo Derecho del Trabajo, Edit, Porrúa, S.A. México, D.F., 1970, Pág, 250.

precepto, que es de fundamental importancia para el presente-trabajo, es el que encierra la fracción XXVIII del Apartado -"A", que se refiere al Patrimonio de la fimilia del Trabajador.

Las Leyes reglamentarias del artículo 123 citado ante-riormente, no han formulado aún, la regulación de la forma deintegración y trasmisión del Patrimonio Familiar del Obrero, con simplificación de los Juicios Sucesorios, o sin la necesidad del trámite de éstos, según lo indica el artículo 115 de-la Nueva Ley Federal del Trabajo.

Por tal motivo, pensamos que con los temasque hemos — desarrollado en este estudio, queda regulado en parte el principio proteccionista que encierra la aludida fracción XXVIII — del referido artículo 123 Constitucional Apartado "A", protegiendo al múcleo familiar Obrero en sus derechos respecto al — trabajador fallecido, redituándole con la inclusión de la cláu sula testamentaria Sui-Géneria en el Contrato de Trabajo, unapositiva utilidad a la Clase Social Obrera de nuestro país,—— en la consecusión del pago inmediato de las prestaciones que — durante el transcurso de este trabajo hemos mencionado deta—— lladamente.

CAPITULO CUARTO

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

' CONCLUSIONES' .:

la.- El problema de las Sucesiones en la Nueva Ley Fe-deral del Trabajo, no debió versa ni plantearse unicamente sobre la base fundamental del principio de la dependencia económica que determinadas personas tuvieron con el extinto obrero.

Su regulación debe canalizarse sobre estructura que --tiendan a la protección de los miembros de la familia del trabajador, desde el punto de vista que marca la fracción XXVIIIdel apartado "A" del artículo 123 Constitucional, en lo que se
refiere a la trasmisión del patrimonio de familia con simpli-ficación de las formalidades de los juicios sucesorios o en -los términos que previene el artículo 115 de la Ley Federal -del Trabajo.

2a.- Los principios establecidos en la Nueva Ley Fede-ral del Trabajo para regular la trasmisión de las indemnizacio
nes y de las demás prestaciones emanades de la Leyodel Contrato de trabajo pendientes de pago al obrero fallecido, no son-prácticos para obtener su importe en forma pronta y expedita,pues exige la larga tramitación a que se refiere el artículo 503 del Ordenamiento Laboral antes mencionado.

3a.- Las indemnizaciones y las demás prestaciones emanadas del Contrato de Trabajo o de la Ley, pendientes de cubrirse, deben ser pagadas a las personas que componen el núcleo
familiar del obrero fallecido y aquellas a las que tiene obligación de proporcionarles alimentos, en la forma y términos propuestos en este trabajo.

4a .- La creación de una disposición testamentaria in---

cluida en el Contrato de Trabajo, en la que el trabajador designe quienes deberán ser sus beneficiarios dependientes econó
micos, evita una larga tramitación ante las autoridades laborales competentes, para que éstas emiten su decisión de que -les sean entregadas las cantidades que se señalan en el aparta
do que antecede, s los miembros de la familia del trabajador -y a los acreedores alimenticios, siendo aplicable a tal disposición las causas de inoficiosidad en los casos en que haya -acreedores alimenticios, que hubicoen sido ignorados al hacerla designación aludida anteriormente.

5a.- Les indemnizaciones y las demás presteciones que - ya han sido mencionadas en este capítulo, son parte integrante del patrimonio familiar obrero, norma proteccionista a la que-se refiere el artículo 123 Apartado "A" fracción XXVIII, de la Constitución Política.

6a.- En virtud de la redacción de la fracción XXVIII del precepto antes señalado, la inclusión de la cláusula testamentaria Sui-Géneris que menciono en este trabajo, simplifica enmucho el procedimiento para la obtención de los pagos a que ya he hecho referencia anteriormente, economizando con ella las formalidades de los juicios sucesorios, o sin necesidad de éstos según el artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo.

7a.- El Derecho Laboral en cuanto que es Derecho de Cla se debe tender en sus leyes reglamentarias, a proteger no solo al obrero en función de la actividad que desempeña sino que -- también debe regular y dictar medidas de seguridad y protec--- ción integral para la familia del trabajador, sobre todo al -- legislar la trasmisión de las indemnizaciones, bienes y dere---

chos emanados de la Ley o del Contrato de Trabajo, pendientesde pago al obrero que fallece en un accidente de trabajo, ya que en laforma en que se trata en la actual legislación Labo-ral exige únicamente como requisito indispensable el haber dependido económicamente del trabajador.

8a.- Los artículos 501,503,782,783 de la Nueva Ley Fe-deral del Trabajo, deben ser modificados con el fin de que sefacilite el trámite relativo a la trasmisión de las prestaciones derivadas de la Ley o del Contrato de Trabajo y de las indemnizaciones pendientes de pago al extinto trabajador, para que sean entregadas a los miembros del núcleo familiar obreroen la forma en que hayansido designados los beneficiarios de-pendientes económicos por el trabajador, al firmar su Contrato de Trabajo.

9a.- El Derecho consagrado en la norma proteccionista - que se contiene en la fraccion XXVIII Apartado "A" del artículo 123 Constitucional, que se refiere a la creación y trasmisión del patrimonio de familia, con las simplificaciones de -los juicios sucesorios, o sin necesidad de éstos, queda com--plementado en parte, con la inclusión, en el Contrato de Trabajo de la Cláusula Testamentaria Sui-Géneria, que proponemos -en este trabajo.

10a.- El carácter práctico de la cláusula testamentaria-Sui-Géneris que menciono en esta tesis, consiste en que, con su formulación se economiza el trámite procesal que actualmente señala la Nueva Ley Federal del Trabajo, en los preceptos que se contienen en la conclusión número ocho de este Capítulo. sentraña la esencia última de los derechos que se consegran en el artículo 123 Constitucional y además al concebir el proceso laboral como instrumento de lucha de los trabajadores frente - a sus explotadores, con la creación de la cláusula testamentaria Sui-Géneris que sustento en este trabajo, los miembros --- del núcleo familiar obrero, en los conflictos laborales relativos al pago de las prestaciones ya citadas durante el desa--- rrollo de este tema, alcanzarán la efectiva protección y tutela de sus derechos respecto del obrero que fallece en un accidente de trabajo.

BIBLIOGRAFIA.

- Aguilar Carbajal Leopoldo, Bienes, Derechos Reales y Sucesiones, 2º Curso Derecho Civil, Edit. Jurídica -Mexicana, 1960.
- Binder Julius, Derecho de Sucesiones, Trad, De la Edición Alemana por José Luis Cruz Verdejo 1953
- 3.- Burgoa Ignacio, Las Garantías Individuales, Derechode Amparo.
- 4.- Código Civil para el Distrito y Territorios Federa-les, Ediciones Andrade.
- 5.- Código Federal de Procedimientos Civiles, Ediciones-Andrade.
- 6.- Código de Procedimientos Civiles para el Distrito y-Territorios Federales, décima sexta edición, Editorial Porrúa, S.A.
- 7 .- Constitución Política Mexicana.
- 8 .- De la Cueva Mario, Derecho del Trabajo, Tomo II.
- 9.- Diccionario Enciclopédico Uthea, Editorial Hispano-Americana, México, 1953.
- 10.- Ibarrola Antonio de, Cosas y Sucesiones, Edit, Po-rrúa, 1957.
- 11.- Josseran Luis, Derecho Civil, Tomo I, Volumen, 1, Trad, Santiago Cuchillos y Manterola.
- 12.- Ley de Amparo, Edit, Cajica, Pue.
- 13.- Le Bon Gustavo, Psicología de la Maltitud, Edit, -Divulgación, 1962.

- 14.- Marcel Planiol, Tratado Elemental del Derecho Civil Los Bienes, Trad, J.M., Pue, Pue.
- 15.- Mazeaud, Derecho Civil, Perte la, Vol, 1, Introducción al Estudio Privado, Derecho Objetivo y Derecho Subjetivo, Trad, Alcalá Zamora y Castillo, 1959.
- 16.- Nueva Enciclopedia Sopena, Diccionario Ilustrado -de la Lengua Española, Tomo V.
- 17.- Pallares Eduardo, Diccionario de Derecho Procesal Civil, 6a, Edición 1970.
- 18.- Pina Rafael de, Diccionario de Derecho, 2a, Edición 1970.
- 19.- Rojina Villegas Rafael, Compendio de Derecho Civil-Tomo II, 1966.
- 20.- Rojina Villegas Rafael, Derecho Civil Mexicano, Tomo IV, Derecho Hereditario, Edit, Robredo, 1949.
- 21.- Rojina Villeges Rafael, Derecho Civil Mexicano, To-mo IV, Vol. 1, Sucesiones, 3a, Edición 1958.
- 22.- Rojina Villegas Rafael, Sucesiones, Tomo IV, Edit,-Robredo, 1958.
- 23.- Ramírez Granda Juan, Diccionario Jurídico, 6a, Edición, Edit. Claridad, Buenos Aires, 1965.
- 24.- Sylvester Hugo L, Diccionario Jurídico del Trabajo-Edit, Claridad, la, Edición 1970.
- 25 .- Tena Ramírez Felipe, Leyes Fundamentales de México.

- 26.- Trueba Urbina Alberto, Diccionario de Derecho Obrero, 3a, Edición, Ediciones Dotas, México, 1957.
- 27.- Trueba Urbina Alberto, Legislación Federal del Trabajo Burocrático, la, Edición 1964.
- 28.- Trueba Urbina Alberto, Nueva Ley Federal del Trabajo, 1970.
- 29.- Trueba Urbina Alberto, Nuevo Derecho del Trabajo -1970.
- 30.- Trueba Urbina Alberto, Nuevo Artículo 123, Editoria Porrúa, 1967.
- 31.- Trueba Urbina Alberto, Tratado Teórico-Procesal del Trabajo, Edit, Porrúa.